TOMO XXXV MONTEVIDEO, Martes 26 de Mayo de 1914 Núm. 2537

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.50 |
| " año | " | 6.00 |
| Número del día | $ | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

INTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.10 |
| " año " | " | 8.40 |

EXTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por año adelantado | $ | 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Ley.* Aprobación del tratado de rectificación de límites con el Brasil.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el Tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil y firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Río de Janeiro, el día 7 de Mayo de 1913.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Mayo de 1914.

FEDERICO FLEURQUIN
2.o Vicepresidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de Mayo de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior, á sus efectos, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

### Ministerio de Guerra y Marina

*Resolución.* Reforma del artículo 13 del Reglamento General de Prácticos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

Vistos estos antecedentes promovidos por los señores Dorner y Bernit pidiendo aclaración del artículo 13 del Reglamento General de Prácticos y la solicitud presentada por la Sociedad de Prácticos del Río de la Plata en igual sentido;

Resultando: Que la interpretación que da la Comandancia de Marina al artículo 13 precitado, en la parte en que se hace referencia á la facultad de alterar el orden del turno, no se ajusta á la letra del mencionado artículo, puesto que en él no se hace mención de si esa facultad queda limitada para los casos en que se trate de vapores postales;

Resultando, por otra parte, que la práctica ha demostrado que la forma en que algunos agentes marítimos hacen uso de las prerrogativas que les acuerda el ya mencionado artículo 13, de utilizar los servicios del práctico de su elección fuera de turno, no es razonable ni equitativa, por cuanto recargan de una manera excesiva el trabajo de un corto número de prácticos, eligiéndolos numerosas veces dentro de la rotación de cada turno para pilotear sus buques, lo que perjudica el servicio, que no podrá hacerse bien por el personal en exceso fatigado, y perjudica á los otros prácticos que permanecen inactivos;

Considerando: Que la resolución de fecha 29 de Noviembre del año ppdo. modificando en parte la reglamentación anteriormente aprobada, fué inspirada en el deseo de conciliar los intereses de los prácticos y velar por los intereses generales de la navegación;

SE RESUELVE:

1.o Que la facultad de alterar el orden del turno corresponde para los vapores postales ó de carga, indistintamente.

2.o Que si se utilizaren los servicios de un práctico extraordinariamente, por más de una vez en un mismo turno, el 40 o|o á que se refiere el artículo 13 del Reglamento General de Prácticos será aumentado en cada caso en un 5 o|o multiplicado por el número de veces que se le haya ocupado extraordinariamente, después de la primera.

3.o Que con la precedente ampliación el artículo 13 queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Todo buque que necesite práctico deberá solicitarlo á la autoridad marítima del puerto donde se encuentre, la que á su vez deberá proporcionarlo, para cuyo efecto los prácticos estarán á su disposición y serán turnados en la designación para embarque, siguiendo el orden en que estén inscriptos en un libro que con el título "Prácticos disponibles en la localidad" llevará cada Capitanía de puerto, orden que no podrá ser alterado sin que el práctico que sea ocupado fuera de turno, por primera vez, ceda en favor del gremio de prácticos autorizados el cuarenta por ciento del máximum de la suma que podría cobrar por el servicio prestado y en las veces sucesivas el 40 o|o aumentado en un 5 o|o multiplicado por el número de veces que haya sido ocupado extraordinariamente dentro de un mismo turno."

4.o Que se comunique á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Su nota sobre renuncia del Secretario de la Comisión Auxiliar de Vergara señor M. E. Correa.

—A archivar — Escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre funcionamiento regular de las máquinas de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Oficio del Juez Letrado Departamental de Minas sobre suspensión del Intendente Municipal señor E. Martorell y Escariz.

—A la Jefatura Política de Soriano — Relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas en Diciembre ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Notas (4) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Tránsito Duarte, Alfonso Gallo, Demetrio Ramos y José Silva.

—A la Contaduría General — Licencia al 2.o jefe del Batallón Policial número 2. Jefatura Política de Rivera, renuncia del escribiente de la 8.a sección. Jefatura Política de Cerro Largo, versión de fondos. Jefatura Política de Minas, nombramiento de sargento de órdenes. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 1.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para adquirir 2,000 kilos de afrecho.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura Política de Salto, cuentas

por conducción del señor Juez Letrado de 1.er turno.

—Se manda proveer por Secretaría — Tres medallas distintivos á la Jefatura Política de Artigas.

—A archivar — Jefatura Política de la Capital, nota del señor jefe del Cuerpo de Bomberos, relativa á la dotación de ese cuerpo que fué á cooperar al salvataje en el pueblo de Bolívar (Canelones). Jefatura Política de la Capital, nota del señor jefe del Cuerpo de Bomberos relativa á una comisión desempeñada en el pueblo de la Colonia.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Joaquín C. Sánchez — Sobre compra de residuos de frutos del país. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Máximo Rebella — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Modesto Devincenzi — Solicita no se declare interrumpida parte de su foja de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos Laviña — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Román Lezama—Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Etelvina B. de Fernández Vega — Sobre copia de un expediente. — A la Contaduría General.

—Expediente de Eugenio Pérez Gorgoroso — Sobre constancia de servicios.— Devuélvase al interesado.

—Expediente de Agustín Areosa—Sobre liquidación de sueldos. — A la Contaduría General.

—Expediente de Santa C. de Oxandabarat — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Cooperativa de Lecherías — Sobre aprobación de estatutos. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Moré, Peduzzi Hnos. y Cía. — Sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carlos Laviña — Sobre jubilación. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Aida F. Pérez — Sobre pago de pensiones. — A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1914.

1—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Simón L. Machado, situado en la 3.a sección policial del Departamento de Paysandú.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica por la suma de cuarenta y seis pesos treinta y un centésimos ($ 46.31), importe del suministro de luz á este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Se resuelve verter en Tesorería General la suma de $ 268.50, importe de la contribución del Correo del Perú á los gastos de la Oficina Internacional de Correos Sudamericanos.

5—Se autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de $ 15.00 para pago de los trabajos de contabilidad en la Granja Modelo de Avicultura.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Oscar Acosta del cargo de veterinario de 2.a clase, nombrándose para sustituirlo al doctor José María Amaro.

7—Vacante el cargo de jefe de la Inspección Veterinaria en el Departamento de San José, se resuelve nombrar al doctor Oscar Acosta para desempeñarlo.

8—Se resuelve declarar que el habilitado del Instituto Nacional de Agronomía está obligado á serlo también de los empleados del mismo sin derecho á remuneración extraordinaria alguna.

9—Promúlgase la ley por la cual se autoriza la expropiación de terrenos de pastoreo con destino á la instalación de una fábrica de tejidos y colonia anexa.

10—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación que precede.

11—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis Mauriño, situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

12—Se acepta la renuncia presentada por don Jerónimo Muiña del cargo de jefe de guardias nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios y se nombra en su reemplazo al señor José Becerra.

13—Se resuelve levantar el aislamiento decretado al establecimiento del señor José Cima, situado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

14—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos ($ 3.843.00), importe de instalaciones efectuadas en los laboratorios de la Escuela de Veterinaria.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se resuelve reponer en su empleo al señor Jorge Eifer, gerente-administrador de la Estación Agronómica del Departamento de Salto.

17—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de $ 169.50 en la adquisición de una llave para incendios, etc., á instalarse en el lazareto cuarentenario de animales.

18—Vacante el cargo de agrónomo para los servicios de agricultura de la Sección Informaciones de la Inspección de Ganadería y Agricultura, nómbrase para ocuparlo al agrónomo-ayudante don Arturo Abella, para sustituir á éste al ayudante técnico N. Correa Luna (hijo) y para reemplazar al último al señor Luis M. Migone.

19—Vacante el cargo de maestro de instrucción primaria de la Escuela de Artes y Oficios por renuncia del señor Eduardo J. Camuirano que lo desempeñaba, nómbrase al señor Alfredo Samonatti.

20—Se dicta resolución en una consulta elevada por el jefe de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Veterinaria, relativa á la disponibilidad de los rubros que á cada sección asigna la ley de Presupuesto.

21—Se resuelve elevar un mensaje á la Honorable Cámara de Senadores adjuntando los antecedentes relativos á los resultados y eficacia de las máquinas de labranza á motor que trabajan en el país.

22—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores á que se refiere la anotación que antecede.

23—Autorízase á la Dirección de Correos y Telégrafos para costear con sus fondos durante un año los gastos que demande la enseñanza del idioma francés entre sus empleados.

24-25—Autorízase á la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios para contratar el arrendamiento de un local destinado á los Talleres Gráficos de la misma por quinientos pesos mensuales.

26—Se desestima la gestión del señor Belarmindo Gervais, empleado de la Dirección de Correos, relativa al cobro de una diferencia de sueldos.

27—Se dicta igual resolución en la gestión iniciada por el señor Carlos García relativa al cobro de una diferencia de sueldos.

28—Concédese al señor Rosendo Marenco el aprovechamiento industrial de las carnes decomisadas en los mataderos de la barra de Santa Lucía.

29-30—Se resuelve elevar un mensaje á la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para separar de su cargo al cartero de la Dirección General de Correos don Oscar Marana.

31—Mensaje á que se refiere la anotación que precede.

32—Concédese á los señores Carrau y Compañía el despacho condicional de un molino á vapor á instalarse en casa de los señores Arrarte y Cía. en el Departamento de Rocha.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE MAYO DE 1914.

1—Se otorga al soldado Jacinto Pintos, perteneciente al Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

2—Se otorga al soldado Juan Medina, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

3—Se otorga al soldado Hilario Alvarez, perteneciente al Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austríaco "Clumecky", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Matatua", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Suveric", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Clan Macmillan", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Rangatira", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo modificando el artículo 792 del Código Militar.

10—Se otorga al soldado Julio M. Benítez, del Regimiento 1.o de Caballería,

premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

11—Se otorga al sargento 2.o Luis Pastor, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

12—Se otorga al soldado Benito Vargas, que sirve en el Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

13—En una solicitud del ex alférez Juan C. Piola, solicitando reincorporación al Ejército, se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 13 de Julio de 1911.

14—Se concede al alférez Carlos Lanza, perteneciente á la lista "6 de Mayo de 1907", una licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero, sin comprenderlo en las penas de! decreto de 14 de Junio de 1894, atento lo informado por el Estado Mayor General.

15—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Emperatriz Ojeda, viuda del capitán Delfino Moreira, el derecho á una pensión mensual de $ 48.27, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

16—Se manda liquidar al Regimiento 10 de Caballería la cantidad de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar el servicio fúnebre prestado al soldado Quenor Machado, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

17—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada por el Poder Legislativo por la que se modifica el artículo 792 del Código Militar, referente al producto del trabajo de los penados militares condenados á penitenciaría.

18—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Hospital Militar á favor del señor Alfredo Prunell para el puesto de auxiliar de laboratorio que está vacante.

19—Se acepta la renuncia que del cargo de farmacéutico 2.o de la Farmacia del Hospital Militar presenta el señor Fernando Poittevin (hijo), nombrándose en su reemplazo al farmacéutico don Humberto C. Colistro, de acuerdo con la propuesta de dicho Consejo de Administración.

20—Se otorga al sargento 2.o Eugenio Rodríguez, del Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

21—Se otorga al cabo Cipriano Ibáñez, que sirve en el Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

22—Nota dirigida á la Contaduría General resolviendo separar al teniente de navío don Arturo Dubra de la dotación de oficiales del crucero "Montevideo", debiendo pasar á situación de reemplazo.

23—Se manda expedir una orden á favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por la cantidad de doscientos treinta y un pesos seis centésimos ($ 231.06), para ser girada al Bureau Internacional de la Unión Telegráfica, proveniente de la nomenclatura oficial de las estaciones radiotelegráficas y lista alfabética de los indicativos de llamada, así como los suplementos respectivos, etc.

23 a—Orden á que se refiere el número anterior.

24—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos diez y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 416.67), para pago de gastos efectuados por el destamento del Batallón de Infantería número 4 en Santa Rosa del Cuareim durante el mes de Abril ppdo.

24 a—Orden á que se refiere el número anterior.

25—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Militar y Naval por la suma de cien pesos ($ 100.00), para pago de sueldos del mes de la fecha del albañil Juan Caretti y carpintero Santiago Gosende, al servicio de dicho Instituto.

25 a—Orden á que se refiere el número anterior.

26—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento trece pesos diez centésimos ($ 113.10), para pago de suministros y servicios efectuados al Regimiento de Caballería número 12 en Abril ppdo.

26 a—Orden á que se refiere el número anterior.

27—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad de Tranvías "La Comercial" por la suma de ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.00), para pago de coches utilizados en el mes de Abril ppdo., por el personal de diversas unidades en comisiones del servicio.

27 a—Orden á que se refiere el número anterior.

28—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos doce pesos ($ 912.00), como reintegro de igual suma que anticipó para ser distribuída entre el personal del crucero "Uruguay" con motivo de su viaje á Buenos Aires.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía pasa un escrito del empleado de la misma don Mario H. Santos reclamando el pago de sus haberes.

—Pasa al Guardaalmacén un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros, número 4908.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 14 de los señores Alvarez Lista y Cía., sobre introducción de materiales para la fábrica de tejidos que poseen.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago del sueldo del ex peón de la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó don Lucrecio Coitiño.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de don Luis Peraccini, de Montevideo, sobre privilegio de invención para "Un aparato higiénico "Peracinol".

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo al cambio de las vías férreas del Dique Nacional.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente de don Atilio Bianchi, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para "Un nuevo sistema de bovedillas de cemento armado".

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre revoque del cuartel que ocupa el Batallón 4.o de Infantería.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto por Mayo corriente del vapor "Ituzaingó".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto por Mayo corriente del vapor "Oyarvide".

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la terminación de las obras del hospital de San Eugenio (Artigas).

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la planilla de presupuesto del personal de vigilancia de las obras del puerto de La Coronilla por Mayo corriente.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO FORMADO CONTRA HILARIO SILVA, POR HOMICIDIO Y HERIDAS.

Montevideo, Mayo 22 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Hilario Silva, por muerte de Doroteo Zabatel y heridas á Polonia Lagos de Tarrech;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, lo que dice así: "Primero: Que el veinti-"trés de Abril de mil novecientos trece, en "Olimar Grande, Departamento de Treinta "y tres de mil novecientos trece, en Oli-"mar Grande, Departamento de Treinta "y Tres, y en casa de Polonia Lagos de "Tarrech, como á medio día, encontrán-"dose el prevenido con Doroteo Zabatel, "ambos de visita en la sala, éste insultó "á Silva, disparándose aquél en seguida "dos tiros de revólver, contestándole en-"tonces con otros el prevenido, continuan-"do la lucha, en uno de cuyos momentos "Zabatel sacó su facón para proseguirla, "arma que se le cayó al recibir otro ba-"lazo en el brazo, siendo recogida por Sil-"va, quien con ella, y teniendo su revólver "descargado, le infirió con aquella arma "la herida descripta á fojas 45, mientras "tenía aún á su contrincante enfrente con "su revólver con dos tiros sin disparar, "terminando así la lucha; Segundo: Que "Silva se fué el primero de la sala y Za-"batel se retiró en seguida á una casa in-"mediata, donde murió el quince de Mayo "subsiguiente, á consecuencia de las he-"ridas recibidas en aquel lance; Tercero: "Que no está probado existiera resenti-"miento ó enemistad entre los contendien-"tes; Cuarto: Que Silva ha tenido ante-"rior buena conducta"; y

Considerando: Que el conjunto, todo del veredicto—especialmente sus conclusiones primera y segunda—colocan al prevenido en condiciones de perfecta y acabada legítima defensa;

En efecto, Silva debía encontrarse por fuerza excitado de tal manera, durante la fragorosa lucha en que ilegítimamente fué atacado con todas armas, que causa asombro haya podido recobrar la calma necesaria para retirarse sin llegar aún á mayores extremos contra su atacante, dejándolo en pie y con un arma de fuego todavía utilizable;

Dentro de tan duro caso y subjetivamente, era el prevenido, árbitro único para apreciar, — amenazado de muerte, — el peligro que corría. Así ofuscado, se concibe creyera bien natural y necesario, después de apoderarse del puñal de su atacante, aplicar con él otro golpe al temible enemigo que, — todavía armado, — tenía adelante;

Una cosa es morir y otra hablar de muerte, puede contestar Silva, — como hombre de carne y hueso, — á la fría abstracción del acusador público, hecha

en el apasible bufete, muy lejos de los combatientes ensangrentados, y de cuyas manos airadas pendía aún la propia vida. En esa realidad palpitante, no cabe, pues, juzgar que hubo exceso en la defensa, y en ésta, sí sólo, la necesaria racionalidad adecuada al fin, apreciando el todo con el criterio medio que á tales anormalidades corresponde aplicar por la justicia humana;

Visto el artículo 17, inciso 6.o, del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Hilario Silva, declarando que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del prevenido, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

*Luis Benvenuto.*

---

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Mayo de 1914

Trámite — Dos recursos de casación. Uno por heridas y otro por heridas y agresión á mano armada. Treinta y cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Poder Ejecutivo pasa los siguientes mensajes: sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Canelones, Paysandú y Soriano; antecedentes sobre divergencias respecto del Archivo de Hacienda; sobre imputación de las suscripciones al "Diario Oficial"; sobre nombramiento de médico forense para el Departamento de Rivera; sobre observaciones del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo á la Inspección Técnica del mismo departamento; finalmente, acusando recibo de diversas comunicaciones de libertad condicional de penados. Las Direcciones de la Cárcel Penitenciaría y Correccional acusan recibo de nueve libertades condicionales. El señor Juez Letrado Departamental de San José comunica haber vuelto á su cargo. Cuentas de la Jefatura Política de Tacuarembó por una autopsia. Comunicaciones del Poder Ejecutivo respecto al nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para Tacuarembó y Maldonado. El mismo Poder avisa haber dado curso á dos exhortos de los Jueces Departamental de 2.o turno de Montevideo y el de Río Negro en asuntos civiles. El Juez del Crimen de primer turno remite un exhorto en materia criminal á las autoridades brasileñas. Don Ramón Amaro solicita se le expida un certificado de servicios judiciales. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica irregularidades en el Juzgado de Paz de la 8.a sección. Comunicación telegráfica del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo sobre fuga de un procesado. Seis penados solicitan su libertad condicional revocable. El docor Constancio Bocage renuncia, por haber obtenido jubilación, el Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno.

Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16. Legalizaciones, 6. Oficios librados, 26. Recibidos, 15.

*J. Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Celestino Maglia. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por infanticidio. Un sumario por contrabando.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Marcelina Alaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Yustede. Fabián del Puerto, juicio de responsabilidad. Guillermo Pereda con Aquiles Parrella. Antonio Grillo con Guido Albertini. Elida Zapater con Feliciano Moreno. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Angel Esnal, concordato preventivo.

Definitiva—Juan José da Costa con Didimas de los Santos Costa.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. María Delfina Velazco. Manuela Montero de Freire con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. Carolina Ramos de Liage. Federico Acosta y Lara con Marcelino Allende. Luis Tambasco con la Compañía Pacific Steam. Manuel Díaz Lezama con Félix Baysé y suc. Brígida Josefa Respeiro de Baysé. Test. Juana Lessa. Juan Bene con Nicomedes Rivas, apelación del Juzgado L. del Durazno. Conc. Andrés Klinger. Test. Goita Juri. Antecedentes relativos al incapaz Natividad Vidal. Severino Conde con Andrés Iturralde. Manuel Rodríguez con suc. Auristela Valdez de Carreras. Alfonso Luca con Ana Aggerio. José M. Vitureira con Pedro Bozzolo. Suc. Carmen Bengoa. Mateo Volpe con Antonio Manganiello. Suc. Pedro N. Puig. Test. Agustino Raymond. Catalina Artuccio por sus menores hijos María Luisa y Juan José con suc. José Valva, apelación del Juzgado L. de Florida. Incapaz Bernardo Bonafont. María Tassano de Otnaffe con José Cremola. Antecedentes relativos al menor Aurora Nascimiento. Sandalio Tarale con Enrique Symond, apelación del Juzgado L. Departamental de Río Negro. Suc. Rosa Devico de Montoldo. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. Esperanza Miranda Vega de Yáñez con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Isidro Valle. Conc. Alfredo Formoso. Antecedentes relativos al menor Plácido Fajo. Suc. Clementina Díaz de Corta. Luis Tambasco con Compañía Pacific Steam, incidente Eduardo Vargas.

Interlocutorias —Suc. Pedro Bouzout. Test. Juana Lema y Josefa Guerrero. Narciso Baldovino con José Avalo Hnos.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Elodina Richaud Núñez de Casals y otros. Suc. de Carmen Romans de Pérez. Suc. de Juan Delfraro. Suc. de Angel Volpi. Suc. de Félix Rodríguez. Sucesión de Francisco Xavier Piris, incidente (2). José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de María Quartino de Ferri. Luis Razzetto, oficio de la Alta Corte de Justicia. Eloísa Pascual Melián. Suc. de Antonio Bado. Suc. de Pedro Catalina. Suc. de José Mantegani. María Isabel Ubarne y otra. Suc. de Manuel Antonio da Costa. Suc. de Salvador Sastria. Suc. de Carlos Negri. Suc. de José Gómez Martínez.

Interlocutorias — Eliseo Sequeira, tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. de Miguel Méndez. Conc. nec. de Juan José Rovira. Leonardo Domingo Gallo con José Papa.

Definitivas — Adela Filomena Díaz. Sucesión de José Gómez Martínez. Teófila Viera de Rodríguez con Francisco Perrone y otro, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers, tercería deducida por Gunther Sievers.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite—Abelardo Cabral, incapacidad. Sucs. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Sucs. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eulalia Surroca y Quartino. Test. Jaime García y Mayor. Alcira Florencia Etorena de Abella. Sucs. María Castro de Señorans y Francisco Señorans. Julia Liz de Souza por sus menores hijos. Test. Margarita Damiano de Morando, incidente del doctor Francisco del Campo por honorarios. Adolfo del Campo con Osvaldo Cometti. Suc. Delfino Antonio do Santos. Bernardina Ermelinda Rosas de Alfonso. Pedro Leite da Cunha Mattos, intestado. Suc. Eduardo Bonino. Ana Benites, incapacidad. Juan Allingham con Simón Juan Griglio. Suc. Teodoro de Azcárate y Larrumbide. Antonia Delgado, artículos 115 y 116 del Código Civil. Crédit Foncier del Uruguay con Antonio Canfagno. Idem Idem. Sucs. Faustino Acosta y Ema Morales. José Anunciación Arismendi y otros con Francisco Larrandabur y otros, nulidad de cuenta particionaria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Juana Romero, incapaz. Santiago Pesce, menor. José Berriel y Blanca Ameglio y Bonea con Dionisio Burgos y María Etchepareborda de Burgos. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Sucs. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino.

Interlocutorias — Suc. María Catalina Egurcegui de Chapartegui. Suc. Leonardo Cadenas Salgado.

Definitivas — María Juana Estela Bugna, artículos 115 y 116 del Código Civil. Antonia Romeu de Socias con la suc. Irma Avegno.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — Tomasa Alvarez de Calderón con el Fisco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Severino Barcala. Dirección General de Aduanas con suc. Narciso Caprario. Fisco con José y Emilio Méndez, inc. Santiago Garavagno. Puigarnau y Pico con Intendencia Municipal de Montevideo. El Estado con suc. Carlos María Reyles. Dirección Ge-

neral de Aduanas con Antonio González y otros. Luis Rentería con suc. Reyles. La Aduana de Montevideo con Américo Bazzani y Cía. Intendencia Municipal con Juan Carlos Beramendi.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Francisco Mansilla Padilla con Tomás F. Veiga y Cía. Santiago D. Pintos, solicitando título de corredor y rematador. Antonio Cervieri y Hno. con Ludovico Maini. Carlos Turon Camy, concordato. Américo Gil con Juan Bianchi. J. R. Brasó con Apodosio Machado. Ferratti y Cía. con Pedro V. Curto y Cía. Nicolás Tempone con Pascual Corbo. A. Gilvert é hijo con José Méndez. Carlos Milber con Apodosio Machado. Francisco Borsellino con Federico Olivera. Lorenzo Ciarlo, concordato. José M. Fernández con Juan Nicolás Schuch. Lapido con Olivera. Martín Laguarda con Alberto A. Pintos. Ernesto H. Cabrera con Estanislao Escalante Cabrera, concordato. Fernández y Gatito, concordato. Rómulo Aicardi con Joaquín Gutiérrez, tercería Rosa Ursaga en autos Esperón y Corbal con Nicolás Farraco. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., concordato.

Interlocutorias — Rafael Pallacios con C. H. Puigarnau. Faridone y Cía. con Bernardo Leyheralde y Cía. Manuel Gayón con Justo Muñoz. Brignoni Hnos. con Gustavo Jucker. Martínez y Cía. con Emilio Bonifacio. Rodolfo López con Martín Arrivillaga. Ernesto J. Médica, concordato.

Definitivas — Pablo María Navajas con Gustavo Jucker. Félix Balzaretti con Eugenio Bazerque y Cía. Lorenzo Scelza, concordato. Manuel Martínez, concordato.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Domingo Lorenzo con Pablo Amena. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia número 2798. Augusto Guidini con Luis Caubarrere. Emilio Paissé y otro contra Melitón Muñoz. Feliciano Ronco contra Umberto Villa. Adolfo D. Agliano con Elisabet del Signore. Eusebio Toscano con José y Donato Rugiero. Carolina Vasallo con T. Díaz. Vicente Gentile, auxiliatoria de pobreza. María Julia García con José Román López. Pablo Fontaina contra Benzeni y Lascano. Cornelio Rus contra Bartolomé Antúnez Maciel. Alcides González con Mario Cibils. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Florida número 763. José Fernández y Cía. contra Luis Martinoni. Emilia Motta, reclusión solicitada por el señor Fiscal de lo Civil. Juan Pedro Martínez solicitando se declare la incapacidad de Israel Montañes. José Matías Nedri, y otros sobre nombramiento de tutor. Antonia Marroche con Corradi Hnos. María Luisa Sánchez con José Villegas Zúñiga. Domingo Lorenzo con Pablo Amena.

Interlocutorias — Banquero y Leitier con Emilia Bonifacio. Carmen Santos con Martín Amestoy. María Emilia Díaz con José Alfredo Mas. Eusebio Tosano con José Donato Rugiero.

Definitivas—Luis Negro con Manuela Nogueira. Bernardo Kic, ciudadanía. Noema Odicini Sagra solicitando una segunda copia de escritura.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Bemligut Antonio, auxiliatoria. Oneto Juan, incapaz. Reyes Camacho Juan con María G. Almeida, divorcio. Pascale Rafael con Andrea U. de Vignoli, embargo. Costa Francisco con Ramón Ortega, reconocimiento de firma. Manuel Pereyra con Arístides Stábile, daños y perjuicios. Oliveira Rosco Luis y otros con Angela Salvañach, pensión alimenticia. Canacino Mateo con Catalina Schiavo, divorcio. Benítez Celina con José Mones, divorcio. Compañía Nacional de Carruajes con Eduardo Losene, daños y perjuicios. María Delfina Morguez con Ventura C. Morguez, alimento. Varela Josefa con Andrés Holmer, divorcio. Angela Bianchi con Teófilo Armando Misa, divorcio. Meloni Antonio con Ana Novi, divorcio. Cioffi, Pena y Cía. Costa con Ortega. Reyes Saldaña con José Nava, cobro de pesos. Dos providencias. Pérez Rosa con Diego Martínez (hijo), divorcio. Roni José con Pedro, suc. Fernández Eusebio con Enrique Podestá, divorcio. Pérez José, ciudadanía.

*Eduardo Routin* Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Mayo: Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura: Se mantiene alta en toda la República.
Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 490 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Fray Bentos 23 y en Montevideo 1. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

*Datos de hoy á las 17 horas*

Barómetro: 760.20.
Temperatura: Normal 18°50, á la intemperie 17°30, máxima 20°70, á la intemperie (sol) 26°20, mínima 17°30, á la intemperie 16°30.
Viento Oeste, 29 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16 horas.
Tensión del vapor de agua: 14.00. Humedad relativa: 88.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 17°50.
Salsedumbre, gramos por litro, 2.45.
Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

*H. Bazzano.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1914

1.300 pesos, 10 por ciento anual.
1.550 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos acumulados.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 8 por mil mensual.
600 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.300 pesos, 0.60 por ciento mensual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Mayo de 1913

5.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.200 pesos, 8 por ciento anual.
4.500 pesos, 6 por ciento anual.
650 pesos, 18 por ciento anual.
1.638 pesos, 12 por ciento anual.
1.195 pesos, 12 por ciento anual.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 23 de 1914.

**Primera rueda**

*Títulos Hipotecarios serie I*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 7.500 | para el 26 de Mayo . . | 89 30 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 26 de Mayo . . | 89 00 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de Junio. . . | 68 60 |
| 14.100 | ídem ídem . . . . . | 68 60 |
| 2 350 | para el 26 de Mayo. . | 68 50 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 26 de Mayo . . | 88 30 |
| 10 000 | para fin de mes . . . | 88 10 |
| 10.000 | para fin de Junio. . . | 88 60 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado . . . . . | 87 60 |
| 2.350 | para el 26 de Mayo . . | 87 60 |
| 2.500 | ídem ídem . . . . . | 87 60 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 87 60 |
| 5.000 | para el 26 de Mayo. . | 87 60 |
| 2 000 | ídem ídem . . . . . | 87 60 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 87 60 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 87 60 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 87 60 |
| 5.000 | para el 26 de Mayo . . | 87 50 |
| 10.000 | para fin de Junio. . . | 88 00 |

**Servicio de Correos**

**LLEVAN VALIJA**

Mayo 23 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

*Thuringia,* alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso-Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 26 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 14 del día 26 | Central . . . 13 del día 26 |

*Cordova,* italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 15 del día 27 | Central . . . 14 del día 27 |

*Cap Blanco,* alemán, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 14 del día 28 | Central . . . 13 del día 28 |

*Hesione,* inglés, para Barbados y Nueva York, saldrá el 26 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 8 del día 26 | Central . . . 7 día del 26 |

*Principessa Mafalda,* italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 15 del día 29 | Central . . . 14 del día 29 |

*Remuera,* inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 25 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 del día 24 | Central . . . 20 del día 24 |

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

# CAMARA DE SENADORES

**30.a REUNION ORDINARIA**

**Celebrada el día 22 de Mayo de 1914**

PRESIDE
**EL DOCTOR BLAS VIDAL**

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Espalter, Albín, Saldaña, Accinelli, Fleurquin, Stirling y Pérez Olave.
Faltaron:
**Con aviso,** los señores senadores: Otero, Rodríguez, Astigarraga, Suárez, Arena, Soca, Manini Ríos, Enciso y Repetto.

**Señor Presidente**—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el tratado de rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil."
—Archívese.
"La señora Angela Vidal y Cuervo solicita traspaso de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señorita Teodora Tomasa García solicita pensión."
—A la misma Comisión.
"La señora Dolores Pérez solicita devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría previo recibo.
"El señor Ministro de Industrias presenta á Vuestra Honorabilidad la Memoria correspondiente al año 1913."
—Téngase presente y agréguese al mensaje respectivo.
"La señora Carmen Melo de Alarcón solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Sandalia Domínguez de Martínez y María Chapital, Angélica Facio de Carrasco y señores Eugenio Pérez Gorgoroso y José Pedro Barbot."
—Repártanse.

Queda terminado el acto.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**37.a SESION ORDINARIA**

MAYO 23 DE 1914

PRESIDE
**EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO**

*(Asisten el señor Ministro de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brum, y el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco).*

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante don Ambrosio S. Miranda.
4—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
5—Recomendación de pronto despacho.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Barca "María Madre". Sesión secreta. (Discusión general y particular del proyecto que aprueba el convenio de arbitraje celebrado con el Gobierno de Italia).
8—Ferrocarril Panamericano. (Discusión general).

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aznárez, Belinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 67.
Faltan:
**Con aviso,** los señores representantes: Aguirre, Barbosa, Canessa, Espalter, Ferrer Olais, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Juan) y Pérez.
Total: 8.
**Sin aviso,** los señores representantes: Aragón y Etchart, Barbatto, Doria, Gallinal (don Hipólito), Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Schinca, Sierra y Terra (don Duvimioso).
Total: 10.
**Con licencia,** el señor representante Mendivil.
Total: 1.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

**2**—Va darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad una nota de la Comisión del Palacio Legislativo acompañando un proyecto de ley arbitrando recursos para la terminación de las obras en construcción."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma remite una nota de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" solicitando exoneración de derechos de Aduana para la introducción de 50 máquinas de coser."
—A la misma Comisión.
"El señor Ministro de Industrias presenta la Memoria correspondiente á su Ministerio durante el año 1913."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Casimira F. de Lartigue, Rosa E. de Villagrán, Mercedes García, María R. de López, María A. Lenzi, Cirila Rodríguez Sánchez, Sara Nieto, Higinia S. de Machado, Manuela C. de González y Josefina A. de Fernández, Gregoria D. de Cuñarro, Eulogia González, María H. Allen, María E. Rodríguez y María E. Labadie Villalba."
—Repártanse.
"El señor Antonio W. Parsons solicita sean modificadas varias disposiciones legales."
—A la Comisión de Códigos.
"Doña Teresa Dupont de Isola solicita cómputo de servicios prestados por su finado esposo."
—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.
"El señor Isidoro S. Lestrade, por Agustín Carrón, solicita rehabilitación de ciudadanía."
—A la Comisión de Legislación.
"Las señoras Dorotea H. de Pereyra, Enriqueta Aldao de Barú, Clelia G. de Heijo y Fausta M. de Goñi solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Florinda Torri de Rey amplía su petitorio anterior sobre pensión."
—A la misma Comisión.
"La señora Antonia B. de Zubillaga solicita despacho de su anterior petición."
—A la misma Comisión.
"Los señores Teófilo Bengbeder, Horacio Berta y varios apartadores de la Oficina de Carteros solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El señor Luis Beltrán Barbat solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

**3**—"El señor representante don Ambrosio Miranda solicita 15 días de licencia.".
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado por Maldonado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

**4**—"Los señores representantes Sosa, Colistro, Miranda (don Ambrosio S.), Toscano, Schelotto, Sóñora, Ferrer Olais y Ramasso presentan las siguientes mociones relativas al Presupuesto General de Gastos:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Formulamos moción para que en la planilla correspondiente á la Administración General de Faros, del Presupuesto General de Gastos, se aumente el sueldo del encargado del faro de Punta del Este á "novecientos sesenta pesos anuales", el del 2.o encargado á "setecientos veinte" y el del farolero á "cuatrocientos ochenta".
Para que se incluya, asimismo, el puesto de peón farolero con "trescientos sesenta pesos anuales".

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de su notoria importancia, por su situación y por la responsabilidad de su personal, pues forma con el de Lobos un punto indispensable de referencias combinadas en sitios terribles para los navegantes, el faro de Punta del Este está considerado en el Presupuesto con marcada desigualdad, ya sea asignándoseles á los empleados que lo tienen á su cargo sueldos muy inferiores á los de otros faros de segunda y tercera categoría, ya sea manteniéndolo con personal deficiente.
Basta recorrer las partidas respectivas

para comprobarlo. En el faro de Santa María hay un encargado con 960.00 pesos, un 2.o encargado con el mismo sueldo y dos faroleros con 540.00 pesos cada uno.

En el de Polonio, un encargado con 1.200.00 pesos, un 2.o encargado con 900.00 pesos y dos faroleros con 540.00 pesos.

Pero para no seguir enumerando los ejemplos relativos á los sueldos y personal, agregaremos que aun en los faros de inferior categoría á el de Punta del Este, sin contar los más importantes, los encargados tienen mayor asignación que en aquél, y generalmente el personal de vigilancia es más remunerado. Mientras el encargado del faro de Punta del Este sólo percibe 720.00 pesos anuales, ninguno, absolutamente ninguno de los jefes de los otros faros existentes en la República, está tan mal remunerado.

Es la única excepción, con el sueldo, el faro de Punta del Este. Y lo mismo diremos del 2.o encargado, que tiene 600.00 pesos; mientras los demás, de inferior categoría á veces, tienen en general más de 720.00 pesos.

Y todo esto á pesar de que tanto el 1.o como el 2.o encargados de dicho faro son personas realmente meritorias, de larguísimos años de servicios, que siempre han dado ejemplo, en el cumplimiento de sus deberes, de abnegación, de laboricsidad y de corrección.

La necesidad de un peón farolero es evidente. En la actualidad el servicio del faro, durante la noche, se divide en dos turnos bajo la vigilancia indispensable para asegurar la imposibilidad de distracciones del encargado-jefe.

Los dos turnos están servidos por el 2.o encargado y por el farolero. Si uno de éstos se enferma ó pide licencia, el jefe del faro debe ocupar su lugar. No hay posibilidad tampoco de descanso periódico. Y de día, los mismos que hacen servicio de noche, deben ocuparse en preparar y limpiar la lámpara, complicadísima y delicada, y en todas las tareas de refacción, pintura, etc., que exige el edificio en general. Por su parte, el encargado tiene durante el día que atender al público que visita el faro, tiene que atender la correspondencia con los demás faros y con la Administración Central, llevar los libros correspondientes, etc. Y, como complemento, es el que debe recibir y distribuir todos los materiales y la correspondencia que se envía para los faros de Lobos y de José Ignacio.

Estas consideraciones justifican plenamente los aumentos que informan la moción adjunta.

Montevideo, Mayo 20 de 1914.

Julio María Sosa.—Carlos P. Colistro.—Ambrosio S. Miranda.

---

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

**Presupuesto General de Gastos**

PLANILLA NUM. 6

Dirección General de Impuestos Directos

En esta planilla figura un "Interventor de impresiones de valores" con $ 720.00 anuales. Si se acepta esta moción, deberá ese empleado tener $ 1.080.00 anuales y cambiar la denominación del puesto por la de "Interventor de valores".

Sin perjuicio de ampliar ante la Comisión de Presupuesto ó ante la Honorable Cámara los fundamentos de esta modificación, deseo desde ya adelantar que ella obedece: en lo que respecta al aumento de la asignación, á que este empleado tiene una tarea de gran responsabilidad, delicada y de evidente utilidad. En efecto, como su nombre lo indica, este empleo consiste en la intervención de todos los valores que se mandan imprimir, para ser expendidos por la repartición aludida, como ser los diferentes timbres, el papel sellado, etc., etc. La vigilancia, el contralor, el recuento de esos diversos valores, exige, en el empleado que tiene esos cometidos, una ejemplar dedicación, una constante actividad, que lo obliga con frecuencia á trabajar en horas extraordinarias. Entiendo que dicha tarea podría equipararse, tal vez con ventajas para el Interventor, á las del encargado de la provisión de timbres á las agencias, el que gana $ 1.260.00 anuales, cuando al Interventor de valores sólo se le asignan 600. Verdad es que la situación del erario público nos obliga á ser parcos en estos pedidos de aumento de sueldo, pero la justicia que entraña el que da mérito á esta moción, y por tratarse de un solo empleado, creo que será atendido por la Comisión y la Honorable Cámara, ya que el aumento es relativamente poco importante. En lo que dice relación con el cambio de denominación, limítome á expresar que es más adecuada la simple de "Interventor de valores", porque abarca todos los que aquí se mandan imprimir, como los que vienen del extranjero, y que deben ser objeto de la intervención del mismo empleado.

Montevideo, Mayo 19 de 1914.

Ambrosio S. Miranda, representante por Maldonado."

---

"Hago moción para que la partida que figura en el repartido,—planilla 9, página 172,—con el nombre de Comisión Financiera, sea distribuída en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Un jefe ........... | $ 2.800 | anuales |
| Un contador ........ | " 1.800 | " |
| Un auxiliar 2.o ....... | " 720 | " |
| Un portero ......... | " 360 | " |
| Gastos de oficina .... | " 440 | " |

FUNDAMENTOS

En la misma forma que existe en este repartido, esta partida fué sancionada en el Presupuesto vigente, y como debe ser aplicada al sostenimiento de una oficina, como gastos de funcionamiento y personal, el Poder Ejecutivo se ha visto obligado á efectuar su distribución por decreto del 16 de Agosto de 1912. Resulta para los empleados de esta oficina una situación anormal, desde que, incorporados al Presupuesto, y pagos por lo tanto por la Tesorería General, no tienen la estabilidad legal que tienen los demás empleados de la Administración, ni pueden descontar las ventajas de la jubilación, sacrificados en una de las más hermosas prerrogativas que concede el Estado á sus servidores.

A corregir esta situación irregular tiende la moción que dejo formulada y que creo es de toda justicia.

Esteban J. Toscano."

---

"Hago moción para que el sueldo del Oficial 1.o de la Facultad de Medicina que figura en la página 95, planilla 10, sea elevado á la suma de 900 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Los servicios y obligaciones del cargo de Oficial 1.o de la Facultad de Medicina son mayores que los que tienen los de igual categoría en las demás Facultades de la Universidad, dado el número de alumnos que cursan estudios en ella en las carreras de: Medicina, Farmacia, Odontología y Obstetricia, que ascienden á setecientos en total; por la centralización de los cometidos de la Secretaría que originó la ley de 1908 de Reforma Orgánica de la Universidad, y de cuya dependencia administrativa forman parte los Institutos de Química, Fisiología, Anatomía, Higiene, Fisiología, Radium y Servicio Seroterápico.

Además, la forma en que se verifican los estudios y se realizan sus exámenes, en su mayor parte en las casas de caridad (Hospitales Maciel, de Niños, Fermín Ferreira y Vilardebó)), con los inconvenientes que esto ocasiona á su personal administrativo, que origina, por esta causa, una labor mucho mayor que en las demás Facultades, las que realizan su labor en el local en que se hallan instaladas.

Así es que ese cargo, por su índole, no está, en justicia, remunerado como debiera y como lo están en otras reparticiones de menor importancia que la Facultad de Medicina, como puede verse por las siguientes:

| | Anuales |
|---|---|
| El Oficial 1.o de la Dirección de Estadística gana .......... | $ 1.200 |
| El Oficial 1.o de la Biblioteca Nacional gana ........... | " 1.080 |
| Idem ídem del Museo de Bellas Artes .................... | " 1.080 |
| Idem ídem de Historia Nacional ...................... | " 1.080 |
| Idem ídem de la Biblioteca y Museo Pedagógico ........... | " 1.080 |
| Idem ídem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda ...... | " 1.440 |
| Idem ídem del Registro de Estado Civil ................ | " 1.560 |
| Los Oficiales 1.os de la Dirección de Impuestos, cada uno. .. | " 1.080 |

Esteban J. Toscano."

---

**"Planilla número 7 (Ministerio de Hacienda) Dirección General de Impuestos Internos.**

Hago moción para que en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Impuestos Internos) se equipare el sueldo del 2.o jefe encargado del control y contabilidad de vinos y que actualmente percibe 1.416 pesos, con el de igual categoría de la Sección Alcohol, Cerveza y Fósforos, que tiene una asignación de 1.644 pesos.

FUNDAMENTOS

Si bien la sección de que se trata no tiene gran recaudación, pues aún no existe el impuesto, en cambio las tareas de ese empleado son realmente abrumadoras, pues tiene á su cargo la contabilidad principal de la sección, control de las declaraciones probables y efectivas que presentan los viticultores y que en el año 1913 alcanzaron á mil setecientos, control de los estados de elaboración de vinos y balances mensuales que presentan los bodegueros. Lleva nueve libros de cuentas corrientes de viticultores y bodegueros con dos mil doscientas cuentas. Verifica las carpetas de inscriptos donde se anotan los trámites de cada inscripción y que alcan-

zan á diez mil novecientos inscriptos, distribuídos entre importadores, comerciantes, detallistas, cortadores, viticultores y bodegueros. Las tareas del citado empleado son el mejor justificativo que se puede presentar para equiparar su sueldo con el de igual categoría de la misma oficina que antes se cita, otorgándole un pequeño aumento en su asignación de doscientos veintiocho pesos anuales.

Esteban J. Toscano."

"**Planilla número 7 (Ministerio de Hacienda) Dirección General de Impuestos Internos.**

Hago moción para que en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Impuestos Internos) se mantenga como estaba en el Presupuesto anterior con la denominación de "Segundo jefe encargado del control y contabilidad del impuesto á los tabacos", y que se equipare el sueldo actual de ese empleado, que es de "mil cuatrocientos diez y seis pesos" anuales, con el de igual categoría de la misma oficina, en la Sección Alcohol, Cerveza y Fósforos, que percibe "mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos".

FUNDAMENTOS

La diferencia que actualmente existe entre uno y otro cargo, en lo que se refiere á la asignación, podría calificarse de verdadera injusticia, pues no existe razón alguna para que esa pequeña diferencia subsista, por ser la Sección Tabacos de la citada Dirección de Impuestos la más importante, ó por lo menos igual á la que se quisiera calificar en esa categoría.

La importancia verdadera de esta Sección no sólo puede comprobarse al verificar sus tareas, las cuales son llenadas con toda escrupulosidad y celo, sino que esa importancia se nota claramente al verificar el producido del impuesto, que es el mayor de los recaudados por la mencionada Dirección; basta decir que en el ejercicio actual, en el que se ha notado un descenso en las rentas, el producido de este impuesto no sólo se ha mantenido firme, sino que también arroja un nuevo aumento sobre el año anterior, que puede calcularse en "cuarenta ó cincuenta mil pesos", con lo que daría un resultado de "novecientos cuarenta mil pesos anuales".

Se trata en este caso de aumentarle al 2.o jefe de la Sección Tabacos "doscientos veintiocho pesos anuales", para corregir una anomalía y realizar á la vez un acto de estricta justicia, pues quizás ese empleado ha pasado inadvertidamente año tras año, sin aumento alguno en su asignación desde que fué creado el cargo, viendo en cambio triplicarse el producido del impuesto y recargarse, como es natural, enormemente sus tareas.

A fin de demostrar ampliamente la justicia de esta moción, diré que esa renta, que en su primer año produjo "trescientos mil pesos", ha ido en constante aumento todos los años, al punto de que en el último ejercicio producirá casi un millón de pesos (calculado año 1913-14, novecientos cincuenta mil pesos).

Felipe Schelotto."

"**Planilla número 7. (Ministerio de Hacienda). Dirección General de Impuestos Internos.**

Hago moción para que se suprima en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda el cargo de Agente Fiscal de 1.a clase para el Departamento de Colonia, y se cree el de oficial de 2.a clase de la Sección Tabacos, con una asignación anual de 1.080 pesos.

FUNDAMENTOS

El empleado de que se trata hace próximamente cinco años que presta servicios en la Sección Tabacos de la Dirección General de Impuestos Internos, teniendo á su cargo el delicado cometido de resumir, en un estado mensual, todas las operaciones de importación, exportación, consignación y compraventa de tabacos. Lleva al propio tiempo el libro de cuentas corrientes á Fabricantes de Tabacos, y tiene á su cargo también la revisación de los balances que dichos fabricantes están obligados á presentar mensualmente.

La creación de este cargo es imprescindible y no eroga perjuicio al Estado, pues es debido á este severo control que cualquier error ú omisión cometido en los balances mensuales es inmediatamente reclamado, no pudiéndose, por lo tanto, eludir el pago del impuesto correspondiente.

Con lo expuesto, creo dejar evidenciada la justicia de la moción que he formulado, pero quiero hacer constar, además, que este empleado encargado de fiscalizar intereses tan cuantiosos, y que es uno de los que mayores tareas tienen, es el menos remunerado de los que prestan servicios en la Sección Tabacos.

Felipe Schelotto."

Hago moción para que en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Impuestos Internos) al "Encargado de la mesa de expendio de valores para tabacos, cigarros y cigarrillos" se eleve su sueldo de 1.200 pesos anuales, que actualmente percibe, á 1.440.

FUNDAMENTOS

Esta mesa percibe el impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos, el cual desde su creación, que se inició con $ 300.000, hasta el presente ejercicio que producirá $ 900.000, ha seguido diaria y continuamente en aumento progresivo, aumento que en cada uno de los dos últimos ejercicios fué de $ 100.000.

A pesar de que la recaudación de esta "Mesa" ha ido en constante aumento, el sueldo del empleado que está á su frente, ha permanecido estacionario siempre con la modesta asignación de $ 1.200 anuales.

En el Presupuesto pasado una gran mayoría de los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos obtuvo mejoras en sus haberes, sin embargo, el recaudador de tabacos quedó con la misma asignación, no obstante ser de tal importancia el monto de lo recaudado por esta "Mesa", que no se concibe, sin ella, la existencia de la Dirección de Impuestos Internos.

No sólo razones de equidad, sino también de justicia militan en favor del aumento que mociono. En efecto, la mesa encargada del expendio de timbres de la Dirección de Impuestos Directos recauda $ 400.000 y la mesa del expendio de papel sellado de la misma oficina $ 600.000; sin embargo, los empleados que las sirven ganan $ 1.440 anuales.

Es, pues, justo que por lo menos se equipare el "encargado de la mesa de expendio de tabacos" á los recaudadores de timbres y papel sellado.

*Felipe Schelotto*."

"Honorable Cámara:

Formulo moción para que se eleve el sueldo de los "Agentes de Vinos" del Departamento de Canelones á $ 720 anuales.

FUNDAMENTOS

Estos puestos fueron creados por ley de 17 de Julio de 1903 con una asignación de $ 540 anuales. Su misión se reducía á fiscalizar lo referente á la ley de vinos, pero, más adelante, se le encomendaron otros cometidos, á saber: tabacos, alcoholes, abasto, patentes de giro, contribución inmobiliaria y especialidades farmacéuticas. Es indudable que el trabajo se le aumentó notablemente, resultando también su recorrido mucho más extenso, dado esos nuevos cometidos, al extremo, de que los gastos de locomoción les absorben casi por completo el sueldo de $ 45 que perciben actualmente.

Esta razón justifica plenamente el pequeño aumento que solicito, prometiendo ampliarla si se considera necesario.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones.

"**Modificaciones al Presupuesto General de Gastos de la Nación, ejercicio 1914-1915, propuestas por el diputado por Soriano, Jaime Ferrer Olais.**

Mociono:

**Administración de Rentas y Correos y Telégrafos**

1.o Para que se eleven á primera categoría las Administraciones de Rentas de Colonia, Soriano, Paysandú, Salto, San José, Canelones y Durazno, con una asignación de 2.400 pesos para el Administrador, en vez de 1.944 pesos anuales con que figura en el proyecto, y se les asigne 20 pesos mensuales para quebrantos de caja; elevándose á 960 pesos anuales el sueldo de los auxiliares 1.os, á 600 pesos el de los 2.os y á 420 pesos el de los 3.os, de las indicadas Administraciones (Planilla número 6, páginas 68 y 72).

Los fundamentos que por ahora formularé sobre esta primera moción, son los siguientes:

Las Administraciones tienen un movimiento excesivamente mayor que cualquiera de los demás de la República, al extremo que, con respecto á algunas, es más del doble, lo que podrá comprobar fácilmente la Comisión de Presupuesto y la Honorable Cámara, requiriendo informes de la Dirección General de Correos y de la Dirección de Impuestos.

Esos sueldos, al menos, por lo que respecta á los Administradores, "son los mismos desde la fecha de la creación de las respectivas reparticiones", y eso que primitivamente su mecanismo de rentas se refería exclusivamente á los impuestos de contribución, patentes, timbres y sellados, y los correos eran notablemente menos que en la actualidad.

Además, existe gran conveniencia para la Administración que haya oficinas de la índole de la que motiva este pedido de aumento, que figuren con sueldos mayores, á fin de que puedan verificarse traslados de Administradores que importen realmente verdaderos ascensos.

¿Qué otros fundamentos pueden haber justificando las categorías de Receptorías de Aduana y otras reparticiones, como figuran en el Presupuesto?

¿Qué diferencia puede existir entre el criterio que presidió para la división de Receptorías en categorías y el que corresponde aplicar con relación al de las Administraciones de Rentas y Correos?

Absolutamente ninguna.

2.o Para que se eleve á 600 pesos anuales el sueldo de los auxiliares 1.os de correos de los departamentos de 1.a categoría, según la moción anterior, y á 420 pesos el de los 2.os, en vez de 540 y 360, respectivamente (Planilla número 2, página 124). Las razones son las expresadas precedentemente.

3.o Para ue se equiparen á 920 pesos anuales los sueldos de los telegrafistas encargados de las oficinas de los departamentos citados en la moción primera, como de primer categoría (Salto y Paysandú tienen ya ese sueldo que propongo).

¿Qué razón hay para asignarle menor sueldo á los encargados de las Oficinas de Telégrafos de Mercedes y Colonia, por ejemplo, que á los colegas de Salto y Paysandú, cuando hasta es mayor el movimiento en las dos primeras ciudades?

4.o Que se eleve á categoría de Agencia de Rentas de primera clase, con la asignación de 840 pesos la de Dolores (Planilla número 6, página 68).

Dolores es quizás la villa más importante de la República, hecha exclusión de la mayoría de las capitales de departamento. Superior aún en población, movimiento comercial, etc., á algunas de estas últimas.

¿Cómo se explica razonablemente que ya no sea un hecho la mejora que propongo?

Excepción hecha de varias capitales de departamentos, ¿qué poblaciones aportan mayores rentas que Dolores?

### Receptoría de Aduana de Dolores

5.a Para que se eleve á 840 pesos, en vez de 720, el sueldo del Subreceptor de Aduana de Dolores. (Planilla número 5, página 61). Por las razones expuestas en la moción anterior.

### Comisiones de Instrucción Primaria

6.a Para que se cree el puesto de auxiliar encargado del depósito en las oficinas de las Comisiones é Inspecciones Departamentales de Instrucción Primaria, con una asignación de 360 pesos anuales. (Planilla número 9, página 90).

Este es un puesto esencialmente requerido para el buen funcionamiento de las mencionadas oficinas. Actualmente no tienen más empleados que el Secretario-tesorero y un auxiliar, es decir, tan sólo dos empleados.

Dado el número crecido de nuevas escuelas existentes de 10 años á la fecha, el personal actual es escaso, dificultando la buena organización de tan importantes oficinas.

### Museo de Bellas Artes

7.a. Elevar á 420 pesos el sueldo de 360 de uno de los porteros del Museo de Bellas Artes.

El portero á que aludo queda de vigilante del Museo en las horas en que está cerrado. Aparte de sus tareas ordinarias, comunes á los demás. Como es sabido, el local del mencionado museo está aislado, fuera de la ciudad, en el Parque Urbano. (Planilla número 4, página 33).

### Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas

8.a Que en vez de "auxiliar de inspector", diga: "un subinspector general", con la asignación de 840 pesos anuales, en vez de 720 pesos, con que figura aquél. Y que se le asignen 20 pesos mensuales para gastos de locomoción, en vez de 10 pesos, como señala el proyecto, tal vez por error de impresión, pues actualmente son 20 pesos, como propongo, que está percibiendo el referido empleado. (Planilla número 13, páginas 153 y 154).

Esta modificación tiene que ser fácilmente aceptable. Se trata de un cargo único en el Presupuesto General.

La designación de "subinspector general",—pues es el que reemplaza al inspector, quien tiene 1.320 pesos anuales de sueldo,—está de conformidad con el nombre que le ha dado el Director de la oficina en un informe elevado con fecha 8 de Marzo de 1913 al Ministerio de Industrias.

### Contrastador de Soriano

9.a Elevar á 720 pesos anuales el sueldo del contrastador de Soriano. (Planilla número 13, página 153).

El aumento que propongo, significa simplemente equiparar el sueldo del Contrastador de Pesas y Medidas de Soriano al de Paysandú, Salto, etc.

No puede pedirse nada más justificado que ese aumento.

Superior á todo razonamiento es el cuadro que acompaño y que he requerido de la Dirección para justificar mi solicitud.

"Cuadro comparativo de la recaudación de los impuestos de Visita y Contraste efectuada en el año 1913, en los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano:

Departamento de Salto

| | |
|---|---|
| Producido de la renta de Visita ................ | $ 1.483 00 |
| Idem ídem ídem de Contraste ................ | " 273 88 |
| Total ............ | $ 1.756 88 |

Departamento de Paysandú

| | |
|---|---|
| Producido de la renta de Visita ................ | $ 1.328 25 |
| Idem ídem ídem de Contraste ................ | " 342 96 |
| Total ............ | $ 1.671 21 |

Departamento de Soriano

| | |
|---|---|
| Producido de la renta de Visita ................ | $ 1.698 50 |
| Idem ídem ídem de Contraste ................ | " 320 25 |
| Total ............ | $ 2.018 75" |

### Jueces Letrados Departamentales

10.a Para que se eleve á 3.600 pesos el sueldo anual de los Jueces Letrados Departamentales. (Poder Judicial, página 227).

Aunque esta moción por su índole é importancia debiera ser la primera, la hago figurar en este término por seguir el orden de planillas adoptado en el royecto de Presupuesto.

Quizás sea esta la modificación que merezca las mayores simpatías de la Honorable Cámara.

Que un Juez Letrado Departamental sea remunerado con un sueldo líquido de 230 pesos mensuales es sencillamente irrisorio.

Ese funcionario desempeña la labor más seria y de mayor ilustración en los departamentos.

Por su carácter es siempre elemento de primera fila en la sociedad en que actúa y por ende está en la necesidad de llevar una vida mucho más onerosa que cualquier otro funcionario.

Con respecto á su enorme labor, sea en materia civil, criminal, comercial y hasta administrativa, estaría de más que entrara en observaciones, por cuanto en la Honorable Cámara figuran gran número de profesionales y aún de ex Jueces Letrados.

El aumento propuesto es sólo de 50 pesos mensuales, bien bajo por cierto.

Si la Honorable Cámara no creyese muy equitativo el aumento uniforme que propongo, aceptaría que por lo menos se señalaran dos categorías de Juzgados Departamentales, asignándole un aumento inferior al que propongo á aquellos que resulten de 2.a categoría, ó bien fijándole un aumento mayor aún que el propuesto, á los que pasaran á ser de 1.a categoría.

Conviene tener en cuenta que hay Juzgados Departamentales como el de Soriano, Rivera, etc., que hasta exigen la creación de un Juzgado de Instrucción.

Eso significa cuan abrumadora es la tarea de los actuales jueces.

Finalmente, es absurdo y bochornoso que cualquiera de los actuarios de campaña obtenga más remuneración que su respectivo jefe el Juez Letrado Departamental.

Montevideo, Mayo 21 de 1914.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano."

---

"Honorable Cámara de Representantes:

Consecuente con el principio que, tanto en mis trabajos legislativos como en los de otros órdenes de actividad, han informado mi criterio y mi convicción de "que debe tenderse decisivamente á trazar el Presupuesto General de Gastos y aun los presupuestos especiales dentro de líneas y categorías de remuneración absolutamente proporcionadas entre sí y racionalmente constitutivas de un conjunto como lo son los servicios públicos", hago la siguiente

MOCION.

Para que la planilla número 8 (Archivo General Administrativo) del Departamento del Interior, se modifique así:

Dos Jefes de Sección, á $ 1.440.00 cada uno en lugar de $ 960.00 cada uno.

Un Auxiliar-Contador, á $ 720.00.

Dos Auxiliares, á $ 720.00 cada uno en lugar de $ 480.00 cada uno.

FUNDAMENTOS

Los aumentos propuestos son indudablemente justos: Los Jefes de Sección aparecen, en esta planilla, con retribución que no alcanza á la de los funcionarios de igual categoría de muchas reparticiones. Los Jefes de Sección de los Ministerios tienen asignados $ 1.560.00, los de Oficinas de Impuestos $ 1.800.00, los del Correo $ 2.040 y 2.052.00, los de las Inspecciones Técnicas Regionales y los de la Oficina de Crédito Público $ 3.000.000, sumas á cuyo monto no podría nunca alcanzar la remuneración que propongo. En otras oficinas similares (Archivo y Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Biblioteca y Museo Pedagógicos, etc.), los cargos correspondientes á éstos—que son los de Oficial 1.o están retribuídos con mayor asignación.

Debe tenerse en cuenta que el cometido de los Jefes de Sección, en el Archivo General Administrativo, es un trabajo casi de responsabilidad, y acaso técnico, en

cuando al paciente examen de documentos de todas las épocas, que requiere hay allí, estudiados, clasificados, ordenados y puestos en índice,—fuera de toda discusión general ya—papeles de casi un siglo, desde 1705 á 1796; labor engorrosa, sobrado paciente, imposible á veces, que solamente quien pretenda estudiar historia ó desentrañar el fondo real de las cosas de la Administración, sabe lo que cuenta y lo que vale.

No se olvide que las retribuciones actuales son las mismas de hace veinte y tantos años, en aquellas épocas en que ni nuestro vivir tenía las exigencias de hoy ni nuestro pasado despertaba el interés que la paz segura y el deseo creciente de investigación histórica ya despiertan; y recuérdese, especialmente, que todo vale hoy casi el doble, como suele decirse, y estos funcionarios trabajan por el mismo precio todavía. Por lo demás, este aumento no se propone hoy por primera vez; el propio Director del Archivo, en sus memorias anuales y hasta en notas sueltas lo ha solicitado reiteradamente.

Existe, en fin, y contrariando todo criterio de administración ordenada, un verdadero desequilibrio entre el sueldo del Director de esta institución y el de sus jefes de Sección, no puede pensarse siquiera en útiles gradaciones de escala ó jerarquía, si el jefe gana 230.00 pesos y sólo se pagan á sus inmediatos subordinados—de los cuales sale su sustituto necesario para casos de enfermedad, ausencia ó suspensión posibles,— $ 80.00! El Presupuesto General, y aun los parciales, requieren un escalonamiento racional de remuneración para los servicios, y los cargos de Jefe de Sección una división forzosa en categorías, que debe indicarla ó proponérnosla el Poder Ejecutivo.

---

Otro aumento es el de la remuneración de los auxiliares. Es de una falta de lógica, resaltante, la casi equiparación que ofrece esta planilla: los auxiliares, que deben reunir una suma de aptitudes hasta en su caligrafía, que forman parte primordial del organismo de todo un servicio público, pues sin ellos funcionaría defectuosamente; que son responsables é inamovibles, constitucionalmente, y que son funcionarios, jefes en propiedad de su función, están casi equiparados al portero, en su remuneración, al portero, que es un simple empleado y al que ni se le confían funciones públicas ni se le echa encima el fardo de ninguna responsabilidad fundamental. ¿No resulta hasta injusto que los auxiliares salgan,—para la remuneración que corresponde á su responsabilidad y á su función,—pagos casi como porteros, con la mitad de lo que ganan sus inmediatos superiores y con la cuarta parte de lo que corresponde al Director?

---

El auxiliar-contador que propongo se incluya en esta planilla, no es cosa nueva más que en su designación: de hecho esa función existe, y existe defectuosa, como toda situación de hecho.

El Archivo General tiene un impuesto á su favor, para su fomento, y tiene por fuerza, como se concibe fácilmente, una contabilidad que llevar y necesidad de alguien que la lleve. Ese alguien, ni puede ser el primero que se presente ni puede prescindir de ciertos conocimientos de contabilidad, imprescindibles, junto con las responsabilidad que en ello lleva. De hecho, según mis informes,—tomados sobre el terreno,—uno de los tres auxiliares actuales funciona de Contador y Habilitado de esa oficina, y entonces hay que aceptar la situación de hecho y conformarse así, no dando por ahora al Archivo General un contador titulado, jefe de su contabilidad chica ó grande. Pero lo que no puede dejarse como está, es que al funcionario que lleva la contabilidad de todo un impuesto nacional como es ese, se le deje con la remuneración casi igual á la del portero de su oficina: una situación así es ilógica, no consulta las exigencias de un presupuesto seriamente trazado y pugna con toda idea de administración de Estado.

Montevideo, Mayo 23 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

5—**Señor Aznárez** — Señor Presidente: la Comisión de Legislación tiene á informe un proyecto de concesión para la venta de boletos en la ciudad del Salto. Como ese proyecto va á arbitrar fondos á la Asistencia Pública, que mucho los necesita, y como hace tres meses que esa Comisión tiene á su estudio este proyecto y no ha dictaminado todavía, yo pediría á la Mesa solicitara el pronto despacho, con urgencia, de ese proyecto.

**Señor Presidente** — Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto á que se ha referido el señor diputado.

**Señor Mezzera** — En mi carácter de Presidente de la Comisión de Legislación debo manifestar que el señor diputado Aznárez es completamente injusto al hacer las afirmaciones erróneas que acaba de hacer.

Dice el doctor Aznárez que le consta que la Comisión de Legislación hace tres meses que tiene el asunto á estudio y que no ha dictaminado sobre él. Es un error del doctor Aznárez: hace recién diez días que el Jockey Club ha evacuado el informe que se le ha solicitado; quiere decir que hace recién diez días que la Comisión de Legislación tiene á estudio el asunto á que se refiere el doctor Aznárez, y no tres meses como dice él equivocadamente.

**Señor Aznárez** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Mezzera**—Todas las que quiera.

**Señor Aznárez** — La Comisión de Legislación es cierto que hace diez días que lo tiene; pero el Jockey Club lo tuvo 52 días...

**Señor Mezzera** — Pero no es el caso de pedirle celo á la Comisión de Legislación.

**Señor Aznárez** — ... y la Comisión de Legislación debió haber pedido al Jockey Club el pronto despacho del asunto; el Jockey Club no puede estar 52 días sin contestar á la Cámara.

**Señor Mezzera** — Pero esa es una cuestión de la que el Jockey Club dará cuenta si el señor diputado se la pide, pero no es la Comisión.

**Señor Presidente** — Esos asuntos no se discuten.

**Señor Aznárez** — Está bien, señor Presidente.

**Señor Presidente** — La Mesa recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto.

---

6—**Señor Martínez García** — Hago moción para que en la próxima sesión se ponga en la orden del día, en primer término para tratar en ambas discusiones, un asunto que figura ya en ella, referente á la construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A.

Es un asunto urgente y que la Administración Pública está empeñada en llevar á cabo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión.

**Señor Infantozzi** — ¿Respetando las preferencias?

**Señor Martínez García** — No hay preferencias.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No se ha oído. ¿Qué es lo que ha propuesto el señor diputado?

**Señor Presidente** — El señor diputado propone que se coloque en primer término, en la orden del día de la próxima sesión, el proyecto que autoriza la construcción de un pabellón para pasajeros en el muelle A.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

**Señor Martínez García** — Me parece que no se necesitan dos tercios de votos; no se altera la orden del día de la sesión actual.

**Señor Presidente** — Se necesitan dos tercios de votos, porque hay preferencias votadas por la Cámara.

**Señor Martínez García** — ¡Ah! ¿Hay preferencias votadas? Yo hacía mi moción en el sentido de que no hubiera preferencias.

Entonces la cambio para que se coloque después de las preferencias votadas.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada en esa forma? — (Apoyados).

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Siempre que se termine la discusión del Pan Americano.

**Señor Martínez García** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va á votar.

Si se coloca el asunto á que se ha referido el señor diputado en la orden del día, después del proyecto sobre impuesto territorial en el Departamento de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día...

---

**Señor Sosa** — Creo que recién se va á entrar á la orden del día...

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Sosa** — Yo quería formular una moción, precisamente antes de entrar á la orden del día.

En la orden del día figura interrumpida, hace tiempo, la discusión de un asunto de verdadero interés general: el referente á los recursos para la Asistencia Pública. Además, existe en la orden del día, también, casi en último término, otro asunto de verdadera urgencia que podría dar á la Municipalidad de la Capital cincuenta ó sesenta mil pesos mensuales que mucho los necesita en estos momentos: me refiero al proyecto relativo á impuestos sobre avisos.

Iba á proponer, en consecuencia de lo dicho, que terminada la discusión relativa al ferrocarril Pan Americano se coloque inmediatamente el relativo á la Asistencia Pública, é inmediatamente después...

**Señor Maldonado**—Es que ya está en ese orden.

**Señor Sosa**—Pero señor: lo que puede ocurrir es que, en cualquier momento, se formulen nuevas mociones de preferencia y ese asunto sea postergado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Ya se ha hecho en esta sesión.

**Señor Maldonado**—Pero se han respetado las preferencias votadas.

**Señor Sosa**—... Y después de ese asunto colocar también con preferencia á todo otro el asunto relativo á impuestos municipales sobre avisos.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—De manera que la moción del señor diputado sólo importaría el que se colocase inmediatamente después de la discusión de este proyecto relativo al Ferrocarril Pan Americano el de los impuestos á los avisos.

**Señor Presidente**—¿Después de la Asistencia Pública?

**Señor Sosa**—Después de la Asistencia Pública.

**Señor Martínez García**—Respetando las preferencias votadas.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

Se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos, porque contraría preferencias votadas por la Cámara.

**Señor Sosa**—¿Cuáles son las preferencias?

**Señor Beltrán**—Núñez de Balboa y...

**Señor Sosa**—Entonces yo mociono en el sentido de que se coloquen después de los asuntos que tienen preferencia.

**Señor Presidente**—Se colocarán entonces después de las preferencias que acaba de votar la Cámara sobre construcción del pabellón para pasajeros.

Se va á votar así.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

7—Se va á entrar á la orden día con la discusión general y particular del proyecto del Honorable Senado sobre el asunto de la barca "María Madre", en sesión secreta.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brum).

**Señor Herrera**—Señor Presidente: si hubiera estado en sala el otro día, cuando se resolvió abordar este asunto en acto secreto, me hubiera opuesto á la adopción de semejante temperamento.

Esa disposición reglamentaria tiene una aplicación excepcional, para circunstancias extraordinarias, y entiendo que este asunto no está colocado en esa línea; no es excepcional ni candente. Se trata de una convención de arbitraje sobre asuntos de segundo orden, y, aunque fuera trascendental, no es acertado discutir en ambiente restringido estas cuestiones.

El secreto lo concede el Reglamento para defender la libertad de los diputados ó de los miembros del Poder Ejecutivo, y no solamente en asuntos de esta índole, sino también en asuntos de cualquier otra naturaleza, siempre que haya un miembro de la Cámara ó del Poder Ejecutivo que pida su amparo para hacer revelaciones que no consienten la luz pública, es procedente concederlo así. Pero en este caso, tratándose de una cuestión que no presenta aspectos espinosos, y aunque, repito, hubiera algún riesgo, nunca sería perjudicado por el debate, público y notorio que aquí libraríamos. No debemos, pues, colocarnos bajo el secreto parlamentario, pues nos exponemos á darle cierto aspecto de cosa prohibida, que no corresponde, á esta tratativa diplomática.

Mucho más saludable, mucho más lógica sería una deliberación sencilla, dentro de las formas normales; y como seguramente llegaremos á unificar opiniones, quedaría comprobado ante la Cámara y ante el país que en el asunto de la "María Madre", celebrando una convención de arbitraje, realiza la República un acto de verdadera abnegación. Se dirá que en casos idénticos siempre se ha hecho uso del secreto parlamentario; pero también, agregaré, se ha hecho abuso. Por lo demás, si nos elevamos con el pensamiento á los tiempos clásicos de nuestra vida legislativa, cuando se sentaban en estas mismas bancas quienes valían más que nosotros, como que eran las primeras figuras del país, aún para abordar el comentario de los grandes tratados que han afianzado, ó atormentado, nuestro destino, se hizo la más amplia publicidad.

Formulo estas observaciones simplemente á título general; por mi parte, votaré el proyecto de la Comisión, pero ya que se produce la emergencia, quiero plantear mi criterio; creo que es contraproducente usar de secreto en casos de esta naturaleza y que se beneficiaría la acción parlamentaria y la acción gubernativa, en lo que corresponda, concediendo á este debate, si se produce, la más amplia notoriedad.

**Señor Presidente**—¿Concreta el señor diputado alguna moción?

**Señor Herrera**—Si encuentro ambiente, haré moción.

**Señor Presidente**—Se necesita reconsiderar. La Cámara ha resuelto que la sesión sea secreta; si no se hace moción de reconsideración, no puede tratarse el asunto.

**Señor Ramírez**—Yo formularía moción en el sentido de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se manifieste en sesión secreta, pero que el resto del acto sea en sesión pública.

**Señor Presidente**—Pero es que la Mesa no puede consentir que se ponga á discusión un asunto contrariando las disposiciones del Reglamento...

**Señor Herrera**—Pero la Cámara podría resolver...

**Señor Presidente**—Sí, señor diputado; pero es necesario formular una moción, porque la Cámara ha resuelto que la sesión sea secreta. Si el señor diputado quiere que se resuelva el asunto, debe hacer moción de reconsideración.

**Señor Herrera**—Después de lo que ha pasado con las interpelaciones y con las minutas, yo temo que esta moción tampoco tenga éxito. Si el señor Presidente lo cree del caso, con mucho gusto dejo planteada la moción.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados.—No apoyados).

Está en discusión.

**Señor Ramírez**—A mí me parece que todo es cuestión de lo que manifieste al respecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores... — (Apoyados).

... Si él cree que necesitará hacer revelaciones ó manifestaciones que requieran el secreto, debemos mantener la resolución; en el caso contrario, si todo tiene el mismo carácter que el de los documentos conocidos y publicados, me parece que es mejor no darle la idea al país de que es un asunto grave y trascendental, cuando precisamente no lo es.

**Señor Ministro**—Yo creo que la sesión secreta es una consecuencia de la naturaleza litigiosa de este asunto. En ella, los señores diputados podrían vertir opiniones, que si fuesen publicadas, serían fácilmente aprovechadas por los adversarios en sus alegatos.—(Apoyados).

Me parece, pues, que no hay interés de ninguna clase en que los argumentos favorables ó contrarios que se emitan aquí, sean conocidos por la parte contraria, antes de que ésta exponga sus ideas definitivas ante al árbitro.

Por otra parte, he venido aquí sin saber precisamente lo que la Cámara desea que aclare, y como medida de prevención he traído todos los antecedentes del asunto, estando dispuesto á dar lectura de algunos documentos que hasta ahora se han mantenido reservados.

Si la sesión no fuese secreta, me expondría, tal vez, á dar á la publicidad, es decir, á llevar á conocimiento de la parte contraria, documentos que serían mejor aprovechados por nuestra defensa si es mantuviesen en reserva.

Por esas consideraciones, me parece que convendría dar carácter de secreta á esta sesión. En cuanto al peligro que indica el señor diputado Herrera, creo que no existe: es un asunto que no apasiona, y por consiguiente, esos comentarios, por parte de la opinión pública, no tendrían razón de ser.

He dicho.

**Señor Herrera**—He oído con mucho gusto al señor Ministro, y no tengo inconveniente en que sea secreta la sesión. Mantengo, sin embargo, mi criterio en la materia, y creo que siendo este un asunto que abona, con exceso, nuestra cordura internacional, es una pena que la opinión no se entere de que el país hace un verdadero sacrificio al someter á arbitraje una comisión en la que no asiste ningún derecho á la parte contraria. Un intento patriótico me ha movido á mocionar en el sentido que lo he hecho.

**Señor Ministro**—La observación del señor diputado Herrera es realmente atendible: el país debe enterarse de estas cuestiones, pero debe enterarse una vez que ellas terminen, y entonces, probablemente, el Ministerio de Relaciones no tendrá inconveniente en publicar todos los antecedentes en un libro verde... azul ó negro ..

**Señor Beltrán**—O colorado...

**Señor Herrera**—O vierista... — (Hilaridad).

**Señor Presidente**—¿Retira su moción el señor diputado Herrera?

**Señor Herrera**—Sí, señor Presidente: no hago cuestión.

**Señor Presidente**—La Mesa consulta á la Cámara si se concede el retiro de la moción del señor diputado Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

La Cámara pasa á sesión secreta.

---

(Así se efectúa, y vueltos á sesión pública, el señor Presidente dice):

---

Continúa la sesión pública.

---

**Señor Ramírez** — Hago moción, señor Presidente, para que se incorpore en la versión taquigráfica de la sesión pública, el acta de la parte secreta de la sesión.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado por Rivera.

**Señor Martínez García** — Amplío esa moción en el sentido de que se comunique inmediatamente si hay número suficiente en Cámara para tomar esa resolución.

**Señor Presidente** — Esa moción es inútil hacerla, señor diputado. Si hay número, la Mesa sabe cumplir con su deber.

Se va á votar la moción del señor diputado por Rivera.

Si se incorpora el acta de la sesión secreta á la sesión pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El acta de la sesión secreta es la siguiente):

SESION SECRETA

En discusión general el proyecto del Honorable Senado que aprueba el convenio de arbitraje celebrado con el Gobierno de Italia relativo á la barca "María Madre".

Léase.

(Se lee lo siguiente):

**"Convenio de Arbitraje con el Gobierno de Italia por el embargo de la barca "María Madre".**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1913.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de la República ha convenido con el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia someter al arbitraje de Su Majestad Alberto, Rey de los Belgas, la desinteligencia existente entre ambos á consecuencia del embargo de la nave italiana "María Madre" y del desalojo de su tripulación, efectuados en el puerto de Paysandú en 1902.

Como esta convención de arbitraje, según lo dispuesto por la Constitución y la ley interpretativa de 16 de Mayo de 1862, requiere la aprobación de la Honorable Asamblea General, el Poder Ejecutivo, al solicitarla por este mensaje, cree conveniente exponer también, ante Vuestra Honorabilidad los principales antecedentes de la cuestión.

En Abril de 1902 el señor Ballestrino, capitán del buque "María Madre", celebró un contrato de fletamento con los señores Lageman y Cía., de Paysandú, para transportar un cargamento de cueros salados á Amberes.

Terminada la carga del buque, en Julio de 1902, con una cantidad de cueros que según Lageman y Cía. importaban "ciento veinte mil pesos", surgió una dificultad entre ambos contratantes, sobre la suma que debía recibir Ballestrino, como tercera parte del flete estipulado.

Ballestrino se negó á partir. Lageman y Cía. consignaron la cantidad de mil pesos como garantía del flete, y pidieron al Juzgado de Paysandú que se le intimara la orden de zarpar para Amberes con el cargamento recibido. A su vez, Ballestrino inició acción contra Lageman y Cía. por falta de cumplimiento del contrato y daños y perjuicios.

Después de varios incidentes judiciales, se notificó al apoderado de Ballestrino, el 16 de Septiembre de 1902, la sentencia definitiva que le ordenaba partir, dentro de 24 horas, del puerto de Paysandú, en cumplimiento del contrato que había celebrado. Entre los fundamentos de esa sentencia se expresa que el capitán Ballestrino no debió demorar su salida una vez que tuvo la carga á bordo, desde que tenía en su poder un cargamento valiosísimo, que le respondía, en el lugar de su destino, por los daños y perjuicios de la acción que había iniciado contra sus fletadores.

A pesar de la notificación de esta sentencia, Ballestrino se negó á partir, y así pasaron dos meses más sin que la "María Madre" saliera del puerto de Paysandú.

En Noviembre la casa Lageman manifestó al Juzgado que en vista de la resistencia de Ballestrino se veía en la necesidad de hacer conducir á Amberes por otro buque el cargamento de cueros que le había entregado.

Solicitó, en consecuencia, que se procediera á la descarga, con el auxilio de la fuerza pública, si era necesario, y que por medio de peritos se estimara el deterioro que hubiera podido sufrir el cargamento de cueros salados, que por su propia naturaleza era de conservación difícil, durante los cuatro meses que por causa del capitán Ballestrino había permanecido en la "María Madre".

La descarga se efectuó en el saladero de los señores Etchebarne y Cía. Estos cobraron á los señores Lageman y Cía., por esa operación, el depósito, la resalazón, etc., "diez mil ocho pesos". Los peritos estimaron, además, que el deterioro sufrido por el cargamento podía avaluarse en "ocho mil pesos".

Lageman y Cía. iniciaron, entonces, acción contra Ballestrino, por daños y perjuicios, y como la "María Madre" estaba pronta para zarpar, pidieron al Juzgado el embargo preventivo del buque como garantía de las resultancias del juicio. El Juzgado lo concedió y mandó dar cumplimiento á la orden respectiva.

Estos son, en resumen, los antecedentes judiciales del pleito Lageman - Ballestrino.

La cuestión internacional surgió como consecuencia del cumplimiento de la orden de embargo de la "María Madre".

Cuando las autoridades de Paysandú fueron á efectuarlo, el contramaestre del buque pretendió crear un grave conflicto cerrándoles el paso con la bandera italiana, que mandó extender en la escalera de estribor, para poner á los funcionarios nacionales en el caso de pasar sobre ella ó de desistir de dar cumplimiento al mandato judicial que habían recibido.

Con toda prudencia, las autoridades de Paysandú subieron al buque sin hacer uso de la escalera de la "María Madre", por medio de una planchada puesta desde el vapor "Tangarupá", y notificaron al contramaestre la orden de embargo. Pero ante la actitud hostil de una parte de la tripulación que quedó á bordo, se ordenó luego el desalojo del buque, como medida de seguridad y á solicitud del depositario. El Juzgado consideró que no se hubiera podido responsabilizarlo de la custodia del bien embargado si se mantenía á bordo gente que estaba en pugna abierta con él, que ya había promovido varios incidentes y que con sólo levar anclas hubiera podido conseguir que la misma corriente del río Uruguay llevara la barca "María Madre" hacia la costa argentina.

El desalojo de la tripulación se efectuó sin resistencias, y habiendo abandonado luego su actitud hostil, el mismo capitán del puerto de Paysandú pidió al día siguiente que los tripulantes fueran puestos á bordo.

Estos no quisieron volver al buque, y el capitán Ballestrino solicitó la intervención de la Legación de Italia en Buenos Aires, la cual entabló una reclamación diplomática, por no haberse dado en tiempo oportuno al Cónsul italiano en Paysandú el aviso del embargo de la "María Madre", según lo dispuesto por nuestro Código de Procedimiento Civil (artículo 881), y además por los perjuicios ocasionados por el desalojo de la tripulación y su permanencia en tierra.

Las comunicaciones oficiales más importantes que se cambiaron con motivo de esa reclamación, figuran en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada á Vuestra Honorabilidad y correspondiente á los años 1903 y 1904.

La cuestión fué solucionada entonces por el convenio de 22 de Enero de 1903 y por el protocolo de 9 de Junio de 1904.

En el primero, firmado en Buenos Aires por los señores Ministros Daniel Muñoz y conde Bottaro Costa, se estableció la forma en que Ballestrino y la tripulación de la "María Madre" serían restituídos á bordo, y se dejó constancia expresa de que á los efectos del embargo decretado por el Juez la vigilancia de la barca quedaba encomendada á la Capitanía del Puerto de Paysandú.

El texto del protocolo de 1904 es el siguiente:

"Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor "Ministro doctor José Romeu y Su Señoría el señor Vittor Cobianchi, Encargado de Negocios de Italia, con el objeto de poner término definitivo á los incidentes ocurridos con motivo del embargo y desalojo de la barca "María "Madre" y á las discusiones diplomática y confidencial seguidas sobre dicho "asunto entre el referido Ministerio y "la Legación respectiva, dichos señores, "debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, han convenido en lo "siguiente:

"1.o El Gobierno del Uruguay, en vista de los antecedentes relativos á la "barca "María Madre", deplora que no "se hubiese dado al Real Agente Consular "de Italia en Paysandú, en tiempo oportuno, el aviso sobre el embargo de dicho buque, en la forma establecida en "el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil.

"2.o El mismo Gobierno, para terminar este asunto, y como una demostración de sus sentimientos amistosos hacia el Gobierno italiano, entrega en este acto á la Legación de Su Majestad el "Rey de Italia la suma de tres mil quinientos pesos oro uruguayo, fijada de "antemano con el señor Encargado de "Negocios del mismo país, para cubrir "los perjuicios ocasionados durante el "desalojo de la barca "María Madre".

"3.o Quedan á salvo los derechos de "terceros que pudieran hacerse valer ante las autoridades competentes con arreglo á las leyes del país.

"En fe de lo cual firman el presente "por duplicado y lo sellan con sus sellos "en Montevideo á los nueve días del mes "de Junio del año mil novecientos cuatro. "— José Romeu. V. Cobianchi."

---

Refiriéndose á esta solución, en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores (1903-1904, página LVII) se dice que ella mereció felicitaciones de ambos Gobiernos, y que poco después se recibió por telégrafo la noticia de que el honorable Tittoni, entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, había dirigido una circular al Cuerpo Diplomático y á los capitanes de buques mercantes declarando que el uso del pabellón italiano era legal cuando se intentaba por medio de él impedir la entrada á las autoridades de un país á bordo de un buque italiano ó en el domicilio de un súbdito del rey de Italia, y que ese acto daba origen, á menudo, á conflictos de cierta gravedad que comprometían el honor de la Nación, aún en los casos en que la alta idea de ella debía de ser absolutamente excluída por el carácter de las cuestiones que motivaban esos incidentes.

La reclamación diplomática se consideró con esto terminada.

La tripulación de la "María Madre" había sido repuesta á bordo; se había expresado en el documento oficial que el Gobierno del Uruguay deploraba que no se hubiese dado, en tiempo oportuno, aviso del embargo al Cónsul de Italia; y, "para terminar este asunto", y como demostración de los sentimientos amistosos del Gobierno de la República al Gobierno de Italia, se había hecho entrega de tres mil quinientos pesos "para cubrir los perjuicios ocasionados durante el desalojo".

En el proyecto de protocolo propuesto por nuestro Gobierno se decía que esa suma era destinada á la tripulación, para cubrir los gastos que le hubiera ocasionado su permanencia en tierra.

La Legación de Italia pidió su modificación; insistió en que no se mencionara á quién correspondería esa suma; quiso que se dijera únicamente, "para cubrir los gastos ocasionados durante el desalojo", y manifestó por nota que esa fórmula daría á su Gobierno una mayor elasticidad para pagar los gastos á quien correspondiera ("á qui de droit").

Se discutió también si debía decirse "gastos" ó "perjuicios".

Por último se adoptó la forma del protocolo transcripto: "para cubrir los perjuicios ocasionados durante el desalojo de la barca "María Madre", sin establecer destino especial á la suma acordada, pues la Legación de Italia, utilizando la elasticidad de esa fórmula, la entregaría á quien creyera oportuno, ya fuese á Ballestrino mismo ó á la tripulación de la "María Madre".

Quedó establecido también que "los derechos de terceros se harían valer ante las autoridades competentes con arreglo á las leyes del país".

Sin embargo, en 1908 la Legación de Italia inició nuevas gestiones verbales y de carácter confidencial para obtener una indemnización en favor de Ballestrino.

Se hacía notar la situación en que se encontraba este capitán, con su barco todavía en el puerto de Paysandú, á consecuencia de un pleito que aún no había sido definitivamente fallado, y se invocaban los sentimientos amistosos del Uruguay hacia Italia para buscar el medio de que una nave con bandera amiga no permaneciese, por más tiempo embargada en nuestras aguas.

Siempre con el deseo de demostrar al Gobierno de Italia nuestra buena voluntad, el Gobierno de la República llegó á preocuparse entonces de buscar una fórmula de arreglo con la casa Lageman.

Cuando creyó haberla encontrado, se tropezó con el inconveniente de pretensiones exageradas por parte de Ballestrino, que hicieron fracasar todas las negociaciones confidenciales que había realizado la Legación de Italia.

En la Administración actual volvió á agitarse esta misma cuestión, y esta vez en forma oficial.

Partiendo de la base de que la suma de tres mil quinientos pesos acordada por el protocolo de 1904 habría sido una "indemnización á los tripulantes" de la "María Madre", la Legación de Italia pidió, por nota de Septiembre de 1912 que se examinase y que se decidiera, si como consecuencia de los mismos hechos expresados en aquel protocolo no se deberían también iguales daños "al capitán y á los propietarios de la "María Madre". La Legación de Italia agregaba que Ballestrino estaría ahora dispuesto á transar por la suma de "quince mil pesos" y á hacer abandono de su buque en favor de sus acreedores.

El Poder Ejecutivo, considerando siempre que la cuestión había quedado "definitivamente" resuelta en 1904; prescindiendo del monto de la suma pedida, muy inferior á las que antes se habían solicitado, y entendiendo que á pesar de sus sentimientos de amistad hacia Italia no podía comprometerse á pagar "indemnizaciones" que no creía deber, prefirió que la cuestión fuese sometida á arbitraje, aún cuando los gastos que ocasionase esta solución pudieran ser superiores á la suma que se proponía como transacción.

Desde entonces, las negociaciones se concretaron á discutir las cláusulas del compromiso arbitral, y quedaron terminadas con la firma de la convención de 29 de Noviembre del corriente año, propuesta por nuestro Gobierno y aceptada por el Encargado de Negocios de Su Majestad el Rey de Italia, señor Alberto de Marsanich, que la trasmitió por telégrafo y recibió del Ministro de Relaciones Exteriores, marqués de San Giuliano, la autorización para suscribirla.

Por esa convención se establece que el árbitro deberá decidir, como "cuestión principal previa, si después del protocolo Romeu-Cobianchi puede haber lugar á intervención ó apoyo del Gobierno italiano" en favor de reclamaciones del capitán ó de los armadores de la "María Madre" como consecuencia del embargo de esa nave y del desalojo de su tripulación.

En caso afirmativo (cuestión eventual), esas reclamaciones serán presentadas por el Gobierno italiano ante el mismo árbitro y resueltas por éste.

Cree el Poder Ejecutivo que esta fórmula ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad. Ella permitirá al representante de nuestro Gobierno defender ampliamente, con toda la correspondencia oficial cambiada antes del protocolo de 1904, la tesis de que por este acuerdo quedó terminada la intervención del Gobierno italiano en el asunto de la "María Madre". Si llegase á discutirse la cuestión eventual, se entraría entonces á considerar el fundamento de la nueva reclamación, y cualquiera sentencia que dictase el árbitro solucionaría definitivamente el asunto sin las dificultades y rozamientos que son casi siempre inevitables cuando la discusión se sostiene entre los mismos Gobiernos interesados.

En la Segunda Conferencia Internacional de La Haya (artículo 56 de la primera convención) quedó establecido que en los casos en que el árbitro fuese un soberano ó un jefe de Estado él mismo fijaría el procedimiento que habría de seguirse en el juicio arbitral. De acuerdo con esta resolución, se ha redactado el artículo tercero del compromiso de arbitraje. Los demás artículos establecen que los documentos presentados al árbitro serán redactados en idioma francés; que cada una de las partes designará un representante y podrá nombrar también un abogado asesor, como intermediarios entre el árbitro y el gobierno que los haya designado; que la sentencia dictada sobre la cuestión principal y la que se dicte sobre la cuestión eventual, si á ello hubiera lugar, serán motivadas, definitivas y sin apelación, y que cualquiera desinteligencia respecto de la interpretación ó ejecución de esas sentencias será sometida al juicio del mismo árbitro.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que habiendo propuesto como árbitro á Su Majestad Alberto, Rey de los Belgas, esta propuesta fué inmediatamente aceptada por el Gobierno de Italia, y que hecha la consulta confidencial del caso, por intermedio del señor H. Ketels, Encargado de Negocios de Bélgica, Su Excelencia el señor Davignon, Ministro de Negocios Extranjeros, le hizo saber que Su Majestad Alberto aceptaba el cargo y que se congratulaba de poder ser útil á dos gobiernos amigos.

Cree el Poder Ejecutivo que los antecedentes expuestos bastarán para que Vuestra Honorabilidad pueda pronunciarse sobre la aprobación que solicita para la convención de arbitraje que ha celebrado con el Gobierno de Italia. Remite á Vuestra Honorabilidad su texto, debidamente autenticado y ampliará los datos de este mensaje si Vuestra Honorabilidad lo considera necesario.

Declarando incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
E. Barbaroux.

---

TRADUCCION

**Convención de arbitraje**

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, señor E. Barbaroux, y el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, representado por su Encargado de Negocios "ad interim", señor Alberto de Marsanich, con el objeto de solucionar el desacuerdo existente entre ambos como consecuencia del embargo de la nave italiana "María Madre" y del desalojo de su tripulación por las autoridades uruguayas, han convenido el compromiso de arbitraje siguiente:

Artículo I. Su Majestad Alberto, Rey de los Belgas, decidirá, en calidad de árbitro, si después del protocolo Romeu-Cobianchi, firmado en Montevideo el 9 de Junio de 1904, puede haber lugar á la intervención ó al apoyo del Gobierno italiano en favor de las reclamaciones del capitán ó de los armadores de la nave "María Madre" como consecuencia del embargo de esa nave y del desalojo de su tripulación por autoridades uruguayas.

Art. II. En caso afirmativo, esas reclamaciones serán presentadas por el Gobierno italiano ante el mismo árbitro y resueltas por éste.

Art. III. El procedimiento que se seguirá para resolver la cuestión principal y la cuestión eventual planteadas en esta Convención será fijado por el árbitro.

Art. IV. Los documentos presentados al árbitro serán redactados en idioma francés.

Art. V. Cada una de las partes designará un representante y podrá también nombrar un abogado asesor, como intermediarios entre el árbitro y el Gobierno que los haya designado.

Art. VI. La sentencia dictada sobre la cuestión principal y, si se presentase el caso, la dictada sobre la cuestión eventual, serán motivadas, definitivas y sin apelación. Cualquier desacuerdo sobre la interpretación ó la ejecución de esas sentencias será sometido al juicio del mismo árbitro.

Art. VII. Esta convención será ratificada y sus ratificaciones serán canjeadas en Roma.

Hecho en cuatro ejemplares y firmado en Montevideo en el vigésimo noveno día del mes de Noviembre del año mil novecientos trece.

**(L. S.) E. Barbaroux.**
**(L. S.) Marsanich.**

Es traducción conforme del texto original redactado en francés.

*Fermín Carlos de Yéregui,*
**Jefe de Protocolo.**

---

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Después de haber estudiado con la detención que merecen los antecedentes relativos al incidente internacional promovido por el Gobierno italiano con motivo

del embargo y desalojo de la barca "María Madre", y de haber escuchado las explicaciones y ampliaciones al mensaje del Poder Ejecutivo que hizo en sala de la Comisión el señor Ministro de Relaciones Exteriores, los que suscriben creen que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto de ley que autoriza el sometimiento á arbitraje de las cuestiones en debate.

Cree innecesario Vuestra Comisión relacionar circunstancialmente las incidencias de este largo y enojoso asunto, ya que lo ha hecho ampliamente el mensaje del Poder Ejecutivo. Debe, sin embargo, expresar que se trata de un asunto claro, en su concepto, pues de la simple lectura del protocolo Romeu-Cobianchi surge nítidamente la convicción de que no cabe reclamación justiciera alguna después de los términos definitivos de ese documento. Esta convicción se afirma más todavía después de otros elementos de prueba que el señor Ministro ha hecho conocer á la Comisión y que han de hacerse valer eficazmente ante el árbitro.

No obstante este convencimiento de la no procedencia de la reclamación, los que suscriben creen que debe irse á la solución arbitral, porque ella es la única satisfactoria en los conflictos internacionales y porque con ella afirmamos una vez más nuestra confianza en el propio derecho y nuestra deferente consideración hacia los gobiernos amigos.

La Comisión de Legislación del Honorable Senado hace una salvedad final respecto á establecer si podrían ser embargadas ó no por los acreedores del capitán y propietarios de la "María Madre" las sumas que, en el caso improbable de un arbitraje contrario, tuviera que entregar al Estado,—y afirma en esa salvedad, con razón, sin duda, que esas sumas tendrían el carácter de una deuda internacional inembargable que nuestro Gobierno tendría que poner en manos del Gobierno de Italia.

Creemos, sin embargo, que no es necesario aclarar mayormente el punto en el informe, porque si surgiera algún desacuerdo respecto á la interpretación ó á la ejecución de la sentencia arbitral, ese desacuerdo tendría que ser sometido á la resolución del árbitro, según lo establece el último apartado del artículo VI del proyecto de compromiso arbitral firmado el 29 de Noviembre de 1913 entre los Ministros Barbaroux y Marsanich.

Por estos motivos, vuestra Comisión de Legislación os aconseja aprobéis el proyecto de compromiso arbitral referido.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1914.

Héctor Miranda.—Horacio Maldonado.—Ambrosio L. Ramasso.—Pablo Blanco Acevedo.

---

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio de arbitraje celebrado el día 29 de Noviembre de 1913 entre el Poder Ejecutivo y el representante del Gobierno de Italia para resolver las desinteligencias surgidas con motivo del embargo y desalojo de la tripulación de la barca "María Madre" efectuados en el puerto de Paysandú en 1902.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Marzo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se remitirá al Poder Ejecutivo.

---

No siendo otro el objeto de la sesión secreta, se pasa á sesión pública.

---

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo al Ferrocarril Panamericano.

**Señor Sosa**—Probablemente, señor Presidente, el discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor diputado Rodríguez Larreta, impugnando este contrato, ha de haber causado alguna impresión en la Cámara; pero me parece que será fácil disiparla. Desde luego, yo creo que el señor diputado Rodríguez Larreta ha colocado este asunto en condiciones singulares de debate...—(Murmullos en antesalas).

**Señor Rodríguez Larreta**—Señor Presidente: ¿me permite una observación?... hay tal barullo en antesalas, que no es posible oirle al señor Sosa. Yo pediría que se recomendara silencio á los señores diputados.

(Así se efectúa).

**Señor Sosa**—Porque en realidad, señor Presidente, esta discusión no se ha iniciado en los términos tranquilos en que debió haberse planteado.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha usado una terminología altisonante y agresiva para defender sus opiniones, en vez de analizar con argumentos y razonamientos, desarrollados con tranquilidad, el proyecto de contrato que está á estudio de la Cámara. No sé cuál ha sido su propósito al respecto; pero sí sé que este asunto no justifica en manera alguna los excesos verbales, los calificativos desdorosos y hasta virulentos de que hizo derroche en la sesión anterior el señor diputado por el Salto. Yo no lo seguiré en ese terreno, precisamente porque creo que toda la razón está de parte de la Comisión de Fomento, en cuyo nombre hablo. En general, cuando se emplea esa clase de táctica efectista que consiste en los calificativos fuertes y en las sonoras apreciaciones, es cuando se carece de argumentos sólidos, de verdad, y de razón. Pero si no lo seguiré en este terreno al señor diputado, debo, sin embargo, rectificar, antes de entrar resueltamente en materia, algunas de sus manifestaciones y puntualizar también su actitud frente á la propia Comisión de Fomento.

El señor diputado Rodríguez Larreta dijo, por ejemplo, apelando á iguales recursos de sugestión efectista, acaso para la barra, que el Poder Ejecutivo...

**Señor Rodríguez Larreta**—La barra está muy lejos de mí, y no me oía.

**Señor Sosa**—Pero parece que estuviera cerca.

**Señor Herrera**—¡Y á mucho honor!

**Señor Sosa**—... dijo que el Poder Ejecutivo, á pesar de haber remitido este proyecto á la Cámara, no le tenía simpatías...

Quiso significar con esto, probablemente, el señor diputado Rodríguez Larreta, que al Poder Ejecutivo poco le preocupa el asunto. Citó en apoyo de esta tesis una manifestación del señor Ministro de Obras Públicas, hecha en la Comisión de Fomento, consistente en haber adelantado este distinguido Secretario de Estado que si la Cámara resolvía que era preferible antes de entrar á un arreglo declarar la caducidad de la concesión del Panamericano, el Poder Ejecutivo al otro día tiraría el decreto respectivo, dejando á la Cámara las responsabilidades que derivaran el el futuro por los perjuicios morales ó materiales que el hecho reportara al Estado.

De ninguna manera, señor Presidente, puede creerse que esta declaración del Ministro de Obras Públicas significa que el Poder Ejecutivo no esté perfectamente de acuerdo con un proyecto que él mismo ha remitido, con un contrato que él mismo ha iniciado y celebrado y cuyas cláusulas principales, señor Presidente, él mismo ha propuesto. Pero si fuera necesario agregar un dato decisivo para demostrar cuál es la opinión del Poder Eecutivo en este asunto, cuál es la seriedad reflexiva y la confianza absoluta con que ha encarado y resuelto este problema, yo invocaría el siguiente dato: este asunto, precisamente por su gravedad y por la delicadeza de sus términos, no fué resuelto sólo en acuerdo del Presidente de la República con su Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas: este asunto fué resuelto, señor Presidente, en acuerdo general de Ministros. Y después de los datos y pormenores ilustrativos que se aportaron á su consideración, todos los Ministros con el Presidente de la República estuvieron de acuerdo, unánimemente, en considerar necesaria y útil para el país la aprobación de este contrato, que ha merecido tan duros calificativos del señor diputado Rodríguez Larreta.

No se puede decir, pues, sin verdadera ligereza, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, que ha mandado este contrato después de negociado prolijamente durante mucho tiempo, después de haberlo discutido y meditado línea por línea en largas conferencias con los representantes de la Empresa concesionaria, pueda hallarse hoy en situación de desprenderse en absoluto de toda responsabilidad en el asunto y de librar sin interés alguno á los azares del debate la resolución definitiva.

Quiero, asimismo, demostrado como está que el señor diputado Rodríguez Larreta incurre en un gran error al suponer lo que atribuía al Poder Ejecutivo, puntualizar, como dije al principio, la actitud del propio señor diputado respecto de la Comisión de Fomento. El señor diputado, que es miembro de dicha Comisión, manifestó en el seno de ésta, cuando se trató este asunto, su discrepancia; pero en ningún momento el señor diputado Rodríguez Larreta usó, para juzgar el contrato que ahora nos ocupa, uno solo, ni el más débil, ni el más benévolo de los términos altisonantes que usó en la sesión anterior para juzgarlo en público: casi ni siquiera lo discutió, manifestó, repito, su discrepancia. No abundó en argumentos ó consideraciones para fundamentarla.

Sólo después de haber salido el asunto de la Comisión de Fomento, sólo cuando

la Cámara se aboca á su estudio y á su resolución, es que el señor diputado Rodríguez Larreta viene á suministrarnos,—acaso con poca suerte,—todos esos datos numéricos que, según él, caracterizan la índole escandalosa é inmoral de este contrato.

El señor diputado Rodríguez Larreta concluyó su discurso pidiendo que el asunto volviera á la Comisión de Fomento para que estudiara los datos que había suministrado él á la Cámara; á la Comisión de Fomento, señor Presidente, de que él forma parte, y á la cual, hasta por deber de cortesía, debió ilustrar con sus informes, tanto más cuanto los cree decisivos, antes de que la Comisión, y no la Cámara, se pronunciaran sobre el asunto. —(Apoyados).

El señor diputado no hizo eso, y en vez de proporcionarle á la Comisión de Fomento los datos que él considera convenientes y útiles para decidir la cuestión, los ocultó deliberadamente, y vino á la Cámara á dar un golpe de impresión efectista, para concluir diciendo que debía el asunto volver á Comisión, á fin de que ésta apreciara los datos que él suministró á la Cámara, y no quiso en el debido caso suministrar á la Comisión de Fomento.—(Muy bien!)

La Cámara, señor Presidente, juzgará la actitud del señor diputado Rodríguez Larreta.

También quiero, antes de entrar al fondo de la cuestión, decir todavía algunas palabras sobre las acusaciones que formulara el señor diputado respecto de aquellos que pudieran considerar necesario ó conveniente para el país la aprobación de este contrato, ó para aquellos que, como los miembros de la Comisión de Fomento, y como el que habla, insistiesen en defenderlo y en sostenerlo ante el concepto de la Cámara. El señor diputado Rodrguez Larreta tiene derecho á fijarse á sí mismo reglas de probidad y de moralidad; pero no tiene el derecho de fijarlas ni á la Cámara, ni á la Comisión de Fomento. La Cámara, después de ilustrado el asunto con el debate que corresponde, estará en condiciones de decir quién es el que tiene razón en este asunto, si la Comisión de Fomento ó el doctor Rodríguez Larreta. De ningún modo se puede admitir, lo que hacía suponer el propio señor diputado al reconocer la honradez de la Cámara, al reconocer la honradez de la Comisión de Fomento, al reconocer la honradez de su miembro informante, y al declarar á renglón seguido que precisamente por eso él no concebía que se aprobara ó defendiera un contrato tan escandaloso é inmoral, ni por el miembro informante, ni por la Comisión de Fomento, ni por la Cámara.

**Señor Rodríguez Larreta**—Y me confirmo en lo dicho.

**Señor Sosa**—Si la Cámara, señor Presidente, aprobara este contrato, según el criterio formulado por el doctor Rodríguez Larreta, resultaría que el único honrado en esta Cámara sería el propio señor diputado, y eso no se puede admitir.

Séame permitido á mí, desde luego, decir en defensa legítima, que podría volverse la oración por pasiva.

Yo tengo el derecho de creer que nadie sospechará de la actitud que voy á asumir al defender este contrato. Estoy seguro de ello, desde luego, porque no he sido, ni soy, ni seré jamás abogado de empresa alguna en relaciones con el Estado. Me considero muy por encima de toda suposición malevolente, y dejo librado al juicio de la Cámara y del país esa mi actitud, inspirada, lo aseguro, sólo en los altos y permanentes intereses nacionales.

Entrando en materia, diré que el primer error, el error fundamental en que ha incurrido, á mi juicio, el doctor Rodríguez Larreta, al impugnar este contrato, es el de encararlo, simplemente, con un criterio comercial, casi con un criterio semejante al del que compra y vende una cosa sobre el mostrador de una pulpería. Esto, señor Presidente, no debe encararse así. No debe mirarse de esa manera. Hay que adoptar un criterio superior para juzgar, en primer término, la necesidad del rescate de estas concesiones ferroviarias onerosas. Como lo hizo en el caso de la "Uruguay Railway", el propio doctor Rodríguez Larreta, en este caso ha debido prescindirse de los simples detalles de la negociación, para enfocarlo más alto, á través del lente optimista del porvenir del país.

Yo soy de los que creen, señor Presidente, que todos hemos cometido errores antes de ahora, en esta materia de concesiones ferroviarias; yo no soy de los que critican á quienes las hayan otorgado en forma ya inadmisible. Somos un pueblo demasiado nuevo, demasiado joven, para que nos hayan podido exigir rumbos definitivos en la actividad nacional.

Yo no critico, repito; — al contrario, justifico — esas concesiones garantidas que tanto nos preocupan hoy, porque hemos tenido necesidad de pagar tributo á un régimen que, en ciertas épocas, fué el único aplicable en el país, el único que podía atraer á un medio convulsionado é inseguro, capitales para construir y para explotar vías férreas, el único que podía dotarnos de instrumentos más eficaces de trabajo, de producción y de comercio.

Al contrario, señor Presidente, yo creo que si fueron meritorios los estadistas ó los hombres públicos que hicieron venir los ferrocarriles en virtud de concesiones garantidas, fueron, del mismo modo, meritorios, los que trajeron esos ferrocarriles á la República.

Pero, todo, señor Presidente, tiene su límite en esta vida; y nosotros hemos llegado á una edad en que no podemos seguir entregando el control ó la personería económica á los extraños, en que nuestra capacidad mental y nuestro crédito nos imponen y justifican distintos rumbos.

Lo que ayer fué bueno y necesario, — porque no podíamos hacer otra cosa, — hoy sería imperdonablemente erróneo, imperdonablemente imprevisor, porque hemos llegado á una época en que, si aún necesitamos el concurso del capital ajeno, en que, si aún necesitamos hasta las aptitudes ajenas, para labrar nuestro progreso, estamos en condiciones de no renunciar á nuestra personalidad económica; estamos en condiciones, — por nuestra capacidad y por nuestro crédito, — de comprar el dinero que necesitamos, de pagar simplemente servicios derivados de aquellas aptitudes extrañas.

No debemos trillar la senda anterior: no debemos cometer los mismos errores, ó no perder la ocasión de repararlos en todo lo posible; no debemos, á esta altura de nuestra civilización y de nuestro progreso, dejar de mano las verdaderas conveniencias públicas para cuidarnos demasiado de los detalles del momento y malograr grandes finalidades patrióticas de futuro.

Nosotros tenemos, en una palabra, que hacer por nuestra cuenta y en nuestro provecho lo que antes se hacía por cuenta de otros y en provecho de los demás, á fin de disponer, por nuestro propio valimiento industrial y por el dinero adquirido en las condiciones más favorables, de una influencia reguladora de nuestras propias cosas y de nuestros propios destinos.

Aplicando estas consideraciones al caso de los ferrocarriles, sería oportuno preguntar, señor Presidente, ¿por qué hemos de hipotecar el porvenir, por qué hemos de perseverar en la tradición de hacer construir y de hacer explotar por larguísimo tiempo esos ferrocarriles en beneficio de los demás, si estamos en condiciones favorabilísimas de hacerlos construir por cuenta propia y en nuestro exclusivo provecho? ¿Por qué no hemos de disminuir al menos el drenage que representa para nuestra economía la exportación constante y creciente de las utilidades obtenidas por las empresas ferroviarias particulares, dentro del país, en beneficio exclusivamente de accionistas de ultramar?

Los ferrocarriles particulares, señor Presidente, han sido en la República elementos relativos de progreso; pero, no lo son ya con la eficacia que exige la necesidad preventiva de estimular las industrias, de diversificar la producción, de acrecer la población, de colonizar, de atraer el turismo, de crear, en una palabra, la riqueza por medio de fletes y pasajes baratos, de confort y capacidad en los trenes, de rapidez y buen servicio en el transporte, de líneas rectas y caminos fáciles de acceso en las zonas de influencia. Y esta serie de beneficios directos é indirectos sólo puede concretarlos y realizarlos el Estado, que no obra, como una empresa privada, con criterio puramente comercial.

Nuestros ferrocarriles actuales, al revés de los ferrocarriles norteamericanos y hasta argentinos, no han sido entre nosotros sino elementos, como decía antes, muy relativos de transformación económica. Han cruzado, para emplear una frase gráfica, el desierto, sin suprimirlo, sin disminuirlo ó sin transformarlo. Entre nosotros resulta, por esto mismo, una vana metáfora aquello de los ferrocarriles pobladores.

Cuando quisimos hacer dentro del régimen de intereses garantidos un ferrocarril colonizador, como sería el de la concesión del Panamericano, este ferrocarril, por razones que, si es necesario, yo daré después, fracasó.

Para mí, señor Presidente, en esta materia, el argumento fundamental que debe invocarse para propiciar el rescate posible de las concesiones garantidas pendientes, deriva de estos hechos: nosotros pagamos las garantías, pagamos los ferrocarriles, pero no obtenemos en cambio de ese sacrificio todo el provecho para el país que estaría en consonancia con el desembolso común. Al contrario, los ferrocarriles actuales, precisamente por falta de control del Estado, por falta de intervención del Estado en las tarifas y servicios, ejercen una verdadera soberanía económica sobre nuestros puertos y sobre nuestra campaña, sobre nuestra producción y nuestro comercio, desde que el movimiento de la riqueza nacional está regulado ó contenido por las empresas privadas que monopolizan áquellos medios de transporte.

Por efectivos que fuesen, señor Presidente, los servicios que estos ferrocarriles hayan podido prestar, debe reconocerse que con prescindencia del país á menudo, casi siempre, sólo han tratado de favorecerse á sí mismos.

Han tendido los rieles, han construído de trecho en trecho estaciones, han puesto en movimiento locomotoras y trenes con miras exclusivamente propios, sin confort, sin velocidad, imponiendo tarifas á veces prohibitivas de la producción en grande escala, y generalmente prohibitivas de la producción en pequeña escala. Y todo esto ha sucedido, repito, por la falta de competencia de otras líneas de finalidades más amplias y por la falta de control del Estado—absolutamente imprevisor hasta ahora—en las tarifas y servicios de los ferrocarriles particulares.

**Señor Rodríguez Larreta**—Apoyado.

**Señor Sosa** — El más importante de nuestros problemas, casi podría decir el problema vital para la República, es el del aumento de su población por medio de la utilización científica é intensiva de la tierra—aparte de otras medidas económicas,—por medio de la colonización, del latifundio, suprimiendo ó transformando, en primer término, las grandes estancias baldías, sin arados, sin animales y sin hombres. Y yo pregunto: ¿qué ha hecho en este sentido el ferrocarril particular? ¿Ha estimulado el trabajo con reducidas tarifas? ¿Ha plantado un solo metro de terreno en torno de sus estaciones ó ha fomentado en alguna forma la colonización particular? ¿Ha colaborado con el Estado en la obra de educar y mover la iniciativa privada? ¿Ha contribuído á que se construya ó ha construído un solo metro de camino de acceso á aquellas estaciones? ¿Ha hecho circular siquiera un solo vagón frigorífico para alentar el desarrollo tan necesario y fecundo de las industrias lecheras?

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Muy bien, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta**—¿Me permite una interrupción?

La empresa del Pan Americano los tiene depositados en el Durazno, probablemente para destinarlos á frigoríficos.

**Señor Ponce De León**—Hace más de tres años.

**Señor Sosa**—Aunque sean para ese destino, señor diputado, tendríamos que comprarlos á fin de dar el ejemplo á las grandes empresas monopolizadoras que no han puesto ninguno en circulación.

Se han limitado éstas, decía, á hacer correr trenes malos, casi equiparables á las carretas, cobrando, sin embargo, buenos precios.

Y yo repito: ¿qué progresos eficientes, qué iniciativas útiles, qué transformaciones remuneradoras de carácter regional al menos, se han debido en el país á la acción de los ferrocarriles particulares, que sin embargo han sido pagos ó se están pagando casi totalmente por el Estado?

En virtud de estas consideraciones someras, señor Presidente, yo pregunto á la Cámara: ¿se puede seguir así? ¿No es urgentemente necesario pensar y resolver alguna cosa para abrir nuevos y amplios rumbos á la actividad del país, á la vitalidad de nuestro gran puerto, á la transformación económica de la campaña?

¡Si en nuestras manos, señor Presidente, está impedirlo, nosotros cometeríamos un gravísimo, un imperdonable error si persistiéramos en otorgar nuevas concesiones á este respecto en la misma forma que las anteriores, ó si no evitáramos con criterio radical, aun á costa de sacrificios, que las concesiones pendientes se realizaran tranquilamente, con verdadera despreocupación de las conveniencias capitales del Estado.—(Apoyados).

Nuestro crédito, abonado por estos mismos contratos, por el hecho de que se nos propone hacer ferrocarriles á cambio de bonos emitidos por el Estado,—nuestro crédito, decía, nos habilita para rescatar las concesiones pendientes ó la ejecución y nos habilita para construir en nuestro provecho las líneas incluídas en tales cesiones ú otras nuevas que sirvan al verdadero interés del país. Así integraríamos una red propia del Estado, con líneas de primer orden, sin otro objeto que el de proporcionar á nuestra campaña—tan mal tratada por los ferrocarriles particulares—un instrumento eficiente de desarrollo, de progreso y hasta de cultura general.

Y estoy seguro de que en el porvenir,—cuando se aprecien estas iniciativas sin los apasionamientos y sin los agravios de las horas presentes—ha de hacerse verdadera justicia á la gran obra de gobierno que representa la construcción por cuenta del Estado y la explotación bajo su más amplio y efectivo control, de los ferrocarriles nacionales.

He ahí por qué yo considero fundamentalmente necesario y útil este contrato, antes de entrar al análisis de los detalles minuciosos de la negociación en sí misma.

Particularizándome ahora con los juicios vertidos á propósito del referido contrato, debo desde luego advertir—tomando en cuenta la más seria objeción,—que no basta decir—como lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta—que la concesión de que tratamos ha caducado. Es necesario, para que se pueda dar fuerza á los argumentos que invocaba el señor diputado Rodríguez Larreta, que esa caducidad sea un hecho. Y, en este caso, ese hecho no se ha producido y tal vez no se produzca con la facilidad que se pretende. Ha partido de esta base errónea ó prematura el señor diputado, como ha partido también para justificar sus argumentaciones impresionistas, de la base completamente errónea ó problemática de que esta concesión sería repudiada por todo el mundo, de que sería onerosa para todo el mundo, de que nadie la querría, si se subastase. Este hecho,—como el otro—señor Presidente, ¡habría que probarlo! El señor diputado ha dicho muchas palabras alrededor de ellos, considerándolos de antemano producidos; pero en realidad no ha demostrado absolutamente nada. No bastan en estos casos los tonos declamatorios...

**Señor Beltrán**—¡Apoyado!

**Señor Sosa**—Esas ironías del señor diputado Beltrán son de hojalatería, muy baratas...

Decir que nadie querría esta concesión en el caso de que se rematara, es sentar una absoluta en el aire, porque estas cosas no se pueden saber sino teniendo en cuenta complejos intereses de empresas que podrían disputarse la concesión, ó simplemente aspirar á ciertas combinaciones sobre la base de esta concesión. Las presunciones más serias son contrarias á la tesis de que hizo capítulo el señor diputado por el Salto.

El interés fundamental del Estado en este asunto, es el de rescatar la concesión del Pan Americano, como lo fué también en el caso del contrato con la "Uruguay Railway Company", que defendió con razón el señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta**—Sí, señor; y todavía tengo algo que decir sobre eso.

**Señor Sosa**—... El Estado considera necesario rescatar esta concesión, como considera necesario rescatar la otra, porque son onerosas para el país, porque representan cargas inútiles, porque perjudican otros propósitos del Estado. Necesita, por ejemplo, refiriéndome al caso que discutimos, construir una de las líneas principales de su futuro sistema ferroviario, precisamente teniendo en cuenta el trazado, en buena parte, y los estudios también, en buena parte, del Ferrocarril Pan-Americano. Y no debe olvidarse, siquiera sea como detalle al pasar, que, aún suponiendo caducada la concesión, el trazado general de este ferrocarril, así como los estudios y planos que ha realizado esta empresa, en ningún caso dejarían de ser de propiedad particular; y el Estado, si quisiera utilizar tal trazado y aprovechar tales estudios, de todas maneras tendría que adquirirlos, y entonces la propia empresa sería la que le impondría la ley.

Pero yo, señor Presidente, quiero admitir, aunque momentáneamente, para hacer más eficaz mi argumentación, que la caducidad á que se refería el señor diputado Rodríguez Larreta se pudiera decretar definitivamente sin dificultad. Yo pregunto: ¿cesa por ese hecho, en realidad, la concesión? ¿Queda el Estado libre de las amenazas, de las cargas ó de las trabas que ella representa?... En el mejor de los casos, ésta presentaría una incógnita difícil de despejar. La ley de 1884, que citó el señor diputado Rodríguez Larreta, es la única arma que tiene el Estado para desprenderse ó para libertarse de las concesiones abandonadas ó caducadas; pero la ley de 1884—salvo los respetos debidos á quienes la hicieron—es evidentemente deficiente é imprevisora porque no resuelve, en realidad, de un modo definitivo, la situación práctica de las concesiones.

Por lo pronto, nunca la resuelve en favor del Estado.

Para demostrarlo, señor Presidente, voy á leer los términos literales, — cosa que no hizo el señor Rodríguez Larreta, si mal no recuerdo, — de los artículos 29 y 30 de la ley del 84, aplicables al caso que estudiamos. Antes de estos artículos se establece que después de decretada por el Poder Ejecutivo la caducidad, los interesados tendrán derecho á reclamar ante la Alta Corte de Justicia, y que ésta resolverá el conflicto de criterios ó de derechos sin apelación. Bien: dice el artículo 29: "Declarada definitivamente la caducidad, el Poder Ejecutivo hará practicar la tasación de las obras ejecutadas y de los materiales de construcción y explotación existentes. Verificada la tasación, se sacará á licitación la línea por el término de un año, sobre la base de las dos terceras partes, y si no hubiese postor dentro de ese plazo, se sacará á nueva subasta por el término de seis meses, bajo el tipo de la mitad de la tasación, y si aún no se rematase, se anunciará la última licitación por el mismo término y por el precio que se obtenga".

Por su parte, el artículo 30, dice así: "Verificada la adjudicación al nuevo concesionario, oblará en uno de los Bancos que designe el Poder Ejecutivo, en calidad de depósito, el importe del remate, que se entregará al concesionario cuyos derechos hayan caducado ó á quien lo represente, deduciendo los gastos que se originen. El nuevo concesionario depositará la garantía que le corresponde por el artículo 23, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley "como si fuese el primero".

Estos son los términos claros, expresos y categóricos de la ley. En virtud de ellos no hay, en realidad, concesiones caducas: hay, al contrario, renovación periódica en caso de no haber postores ó de haber postores que luego dejen á su vez de cumplir los compromisos. Pero estos artículos de la ley, en el caso concreto que nosotros tratamos, — aunque en general siempre son inconvenientes y perjudiciales para el Estado, — lo son más aún, señor Presidente, y á mí me extraña que un espíritu tan ducho, en estas cuestiones, como el del señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** — Esa palabra "ducho", la va á tener que explicar...

**Señor Sosa** — ¡Cómo no! Con mucho gusto.

**Señor Rodríguez Larreta** — ... el señor diputado, que es tan correcto...

**Señor Sosa** — ¡Cómo no! Cuando el señor diputado me explique las que usó en la sesión pasada, yo le explicaré ésta.

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo digo en broma, señor diputado. — (Hilaridad).

**Señor Sosa** — Yo también, señor diputado. Me figuro que no estamos en tono de tragedia!

... Me extraña, digo, que no haya percibido el evidente perjuicio, la verdadera inconveniencia que resultaría para el Estado si aplicásemos los artículos de la única ley vigente sobre caducidad al caso del Pan-Americano.

El primer interesado, — y vaya este argumento como un anticipo á los demás que haré después sobre una parte del discurso del señor diputado Rodríguez Larreta, —, el primer interesado,

digo, en adquirir la concesión en cuanto se rematara, sería precisamente el propietario de la concesión actual, ó sea la Compañía del Ferrocarril Pan-Americano. ¿Por qué sería, con seguridad, el primer interesado, señor Presidente?...

¡Porque no le costaría absolutamente nada ó casi nada, al menos, comprarla; porque en cuanto se rematara—y esperaría sin duda la tercera licitación, si fuera cierto lo que el señor diputado Rodríguez Larreta afirmaba, que nadie se presentará al remate...

**Señor Rodríguez Larreta**—¡Seguro!...

**Señor Sosa**—... para pagar por esta concesión sólo el importe de la garantía hipotecaria que en favor del Estado grava la línea. No daría más dentro del criterio del propio señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta**—Y el Estado recibiría los 163.000 pesos.

**Señor Sosa**—... desde que en este caso sólo podría valer la concesión el importe de la garantía.

**Señor Rodríguez Larreta** — Y tendría que depositar otros 163.000 pesos.

**Señor Sosa**—... pues por esa misma suma entonces la compraría el Panamericano, directa ó indirectamente. ¿Y qué sucedería, señor Presidente?... Que volviendo á tener por la ley todos los derechos como primer concesionario, todos los términos del contrato primitivo para poder realizar la obra, estaría en condiciones de imponer al Estado una demora todavía de varios años en la realización de sus planes; demora que trabaría su libre acción en materia ferroviaria; más aún: el Panamericano pagaría esos 163.000 pesos de que hablaba el señor diputado Rodríguez Larreta,—dándolo por error como un valor ya recibido,—cuando se trata de la garantía hipotecaria á liquidarse para el Estado sólo en el caso de una caducidad definitiva...

**Señor Rodríguez Larreta**—Sí, señor: en sustitución del dinero.

**Señor Sosa**—... pagaría eso, pero inmediatamente el Estado tendría que reembolsarle á él la misma cantidad, porque dice expresamente la ley que el importe del remate se oblará en un banco á disposición del primer concesionario.

¡Así es que el Ferrocarril Panamericano le costaría la nueva concesión por un lado, 163.000 pesos, pero por el otro, los recibiría de nuevo, á la espera de que al fin se produjera el rescate. Y como el Estado, como el país tiene urgentísimo interés en construir las vías férreas nacionales; como para él la pérdida de tiempo significa mucho dinero, se vería en la necesidad entonces de ir á comprarle al Pan-Americano esta misma concesión, y de celebrar para ello contratos que acaso serían mucho más perjudiciales y mucho más onerosos para el Estado.—(¡Muy bien!)

Y lo mismo que digo de este interesado probable, casi absolutamente seguro, sería aplicable á cualquier otro que se pudiera presentar. Cualquier empresa que se presentara,—ya veremos después cuál podría ser,—podría proceder del mismo modo, con el solo objeto, á lo menos, de impedir que el Estado rescatara esta concesión, que el Estado ejecutara por su cuenta las líneas principales que tiene interés en hacer.

Tendríamos, señor Presidente, que esperar un nuevo remate, y cuando se produjera el nuevo remate volveríamos otra vez á las andadas, porque, contra lo que dijo el señor diputado Rodríguez Larreta, el Estado no tiene ningún recurso de finiquitación, fuera de los artículos que he leído de la ley del 84 en cuanto á caducidades ferroviarias. Este es un régimen que indefinidamente prolonga el actual estado de cosas: mientras subsista, habrá concesión.

Mientras subsista la concesión,—anque no se cumpla nunca,—habrá remate. Y no podrá decirse que el Estado queda libre de todas las desventajas, de todos los peligros, de todos los perjuicios que irrogue esta propia concesión.

Los términos son tan claros, tan expresos, tan terminantes, que me ahorran toda otra consideración en este punto.

Pero si supuse que la caducidad podría decretarse, quiero suponer, provisoriamente también, que no hubiera interesados en el momento en que la concesión de que hablamos se pusiera en licitación ó en remate. Quiero colocarme ahora, como antes, en el terreno más desfavorable para desvirtuar las afirmaciones del señor diputado Rodríguez Larreta.

Supongamos que no hay interesado por esta concesión. De todos modos, señor Presidente, el cese definitivo de tal concesión, aún en el caso de que fuera posible el abandono absoluto, sólo se podría producir dentro de tres años. Hay que saber el tiempo que llevan las tramitaciones previas, las tasaciones de las líneas, todo lo relativo á un llamado á licitación; además, habría forzosamente que someterse á los plazos que establece la ley: primero al plazo de un año, luego á otro plazo de seis meses y después á un nuevo plazo de seis meses también. Quiere decir que si en las tramitaciones del proceso de caducidad se perderían necesariamente dos años, no es exagerado, con criterio optimista, calcular que se perdería otro año, por lo menos, en los preliminares y ulterioridades de este proceso de caducidad.

Y yo pregunto, entonces: ¿le conviene, aún en ese caso, al Estado, esperar todo ese tiempo para anular la concesión de que tratamos, para hacerla desaparecer, cuando su interés primordial, su interés fundamental, es construir una línea propia sobre la base del rescate de la concesión, precisamente, del Pan Americano, y exponerse, á la vez, á cargar con fuertes garantías en favor de particulares?

... Más aún: ¿le conviene al Estado esperar todo ese tiempo para perder,—y éste es un argumento que debe meditarse también,—la oportunidad preciosa que se le ofrece ahora, al proponérsele hacer para él esta misma línea, modificada en su trazado de acuerdo con el interés público, y con características de primer orden, á un precio menor de 5.000 libras,—como lo demostraré cuando se discuta el contrato con la casa Mac Arthur,—al proponérsele, digo, hacer los 400 kilómetros de la línea de Florida á Carpintería á un precio más bajo de 5.000 libras el kilómetro, en un plazo precisamente de tres años, y por una casa universalmente acreditada, gracias á su poder financiero y capacidad técnica?...

**Señor Rodríguez Larreta**—El contrato Mac Arthur no habla de 5.000 libras: habla de 5.200 libras el kilómetro. Si se hace economía sobre ese precio, la mitad la llevará la empresa y la otra mitad el Estado; pero el precio fijado es de 5.200 libras, con 15 1|2 o|o de bonificación, y no abajo de 5.000 libras, como está diciendo el señor diputado.

**Señor Sosa**—El señor diputado se figurará que si yo soy miembro informante en el asunto Mac Arthur, lo conoceré un poco, y no podré negar que en el contrato repartido á los señores diputados se dice que el precio máximo del kilómetro será de 5.200 libras...

**Señor Rodríguez Larreta**—Y entonces, ¿para qué dice que es abajo de 5.000 libras esterlinas?

**Señor Sosa**—... y que de las economías que resultaran abajo de ese precio, el 50 o|o será para el Estado y el 50 o|o para la Compañía. Pero lo que no sabe el señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta**—Mire que yo sé muchas cosas...

**Señor Sosa**—... porque no ha concurrido á las últimas sesiones de la Comisión de Fomento, es que después de repartido ese asunto la Comisión ha obtenido de la Empresa constructora la autorización necesaria para que ese máximo de 5.200 libras esterlinas que se fija en el proyecto conocido de contrato se rebaje á 4.950 libras esterlinas. Lo que quiere decir que el Estado—como pedía el señor diputado Martínez cuando se trató el contrato Farquhar—va á fijar, de una manera definitiva y favorabilísima, en la línea Florida-Carpintería, el precio tipo por kilómetro de obra, sin que en ningún caso pueda exigírsele mayor sacrificio, porque todo excedente será de cargo de la Empresa.

Ya ve por qué decía que, en su oportunidad, demostraría que el Estado hará los 400 kilómetros de la línea de Florida á Carpintería á un precio más bajo que el de 5.000 libras esterlinas, porque será más bajo todavía que el de 4.950, según los informes de la Comisión.

**Señor Rodríguez Larreta** — Muy bien, que las haga. No hay inconveniente si es así. Eso no está en el repartido.

**Señor Sosa**—Pero ya lo estableceremos cuando llegue el momento.

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero no está.

**Señor Sosa**—Señor Presidente: yo vuelvo á preguntar: ¿no valdría la pena, aún en todas las circunstancias supuestas por el señor diputado Rodríguez Larreta, de gastar un millón y medio de pesos,—total máximo de la erogación,—en rescatar esta concesión, cuando se nos presenta la oportunidad preciosa de hacer esta misma línea á 4.950 libras esterlinas. Y cuando sabemos que la línea del Panamericano está garantida sobre la base de 5.500 libras el kilómetro?—(Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta**—¡Eso es otra cosa! es otra línea.

**Señor Sosa**—Cuando venzan los plazos que indica la ley del 84, y pueda, en realidad, el Estado, si lo consigue, verse libre de esta concesión onerosa, entonces, probablemente, casi seguramente, no tendríamos la oprtunidad que se nos ofrece ahora de construir en tales condiciones una vía propia; entonces perderíamos, en consecuencia, mucho más de lo que podemos gastar ahora entregando al Panamericano 1.500.000 pesos.

Pero hay otro detalle importante, señor Presidente, que debe impulsarnos, aún en el caso de que no hubiera interesados en esta concesión, á impedir que se pierdan tres años en los trámites de la declaratoría y efectividad de la caducidad. Y ese detalle importante, señor Presidente, es el de que la propia casa Mac Arthur, según el contrato á que antes me he referido, se compromete á entregar construída, pronta para el servicio público, la línea de Florida á Carpintería, dentro de los tres años siguientes á la aprobación de los estudios ó á una fecha dada.

Pues bien: precisamente sólo á los tres años es que el Estado se encontraría en condiciones de poder rescatar definitivamente esta línea que se discute...

**Señor Rodríguez Larreta**—¿Me permite una interrupción, para no tener que contestarle sobre ese punto?.

**Señor Sosa**—Sí, señor. ¡Cómo no!

**Señor Rodríguez Larreta**—Esa es otra línea, señor diputado, que no tiene nada que ver con el ferrocarril que sale de la Colonia y va á San Luis. Esa es una línea que saldrá de la Florida é irá á San Luis también; pero esa línea se puede contratar inmediatamente...

**Señor Sosa**—No, señor.

**Señor Rodríguez Larreta**—... sin esperar nada.

**Señor Sosa** —No, señor. Está equivocado.

**Señor Rodríguez Larreta**—Eso no tiene absolutamente nada que ver con el asunto que estamos tratando.

**Señor Sosa**—Está completamente equi-

vocado el señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** — Absolutamente nada que ver...

**Señor Sosa**—... y me permitirá que ahora yo también me tome la revancha y le diga, como él le dijo en la sesión anterior á la *Comisión* de Fomento, "que está muy mal informado".

**Señor Rodríguez Larreta**—Vamos á verlo; demuéstrelo.

**Señor Sosa**—Sí, señor: yo estoy acostumbrado á demostrar todo lo que digo, al revés de lo que hace el señor diputado, que dice todo sin demostrar nada.

**Señor Rodríguez Larreta** — Me parece que esa opinión no es la misma que prevalece entre los que me han oído á mí y están oyendo al señor diputado.

**Señor Sosa**—Vamos á ver: todavía no ha llegado la oportunidad de que la Cámara juzgue. Yo no me quiero adelantar, señor Presidente, á un debate que se producirá en otra ocasión, cuando se trate el contrato con la casa Mac-Arthur, sobre construcción del ferrocarril de la Florida á Carpintería...

**Señor Rodríguez Larreta**—Apoyado.

**Señor Sosa**—... pero debo avanzar, sin perjuicio de que esa ocasión llegue, que una buena parte, á lo menos, de la línea de la Florida á Carpintería, recorre el mismo trazado que la línea de la Colonia á San Luis...

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero, señor, el punto del cual sale una es la Florida y la otra de la Colonia.

**Señor Sosa**—Por lo cual yo creo que no sería posible, en ningún caso, sin rescatarse previamente esta concesión, utilizar el trazado particular de la misma, ni aún la parte mínima, para hacer correr los trenes del Estado. Eso me parece elemental.

**Señor Rodríguez Larreta** — Para eso tendría que demostrar el señor diputado que la Colonia y la Florida están al lado, y ¿á cuántas leguas está la Colonia de la Florida?

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Una paralela más ¡qué importa al mundo!

**Señor Sosa**—Eso de la Colonia, más vale que no lo mente el señor diputado, porque va á encontrarse más tarde con una gran sorpresa á propósito del ferrocarril hasta ese punto.

**Señor Rodríguez Larreta**—El señor diputado, que se dice muy bien informado en ese asunto, diga á qué distancia se encuentra la Colonia de la Florida, que serán los dos puntos iniciales de esas dos líneas. Probablemente á sesenta leguas, ó á cuarenta por lo menos.

**Señor Sosa**—No sé; no las he medido ni me interesa; lo que me interesa saber es la distancia que hay de la Florida á Carpintería.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo veo que no le interesa nada de lo que es pertinente á la cuestión que estamos discutiendo, y se está ocupando de otro asunto que es muy distinto de este y que es muy probable que yo coincida en algunas de las opiniones que está sosteniendo el señor diputado.

**Señor Sosa**—Me agradaría mucho.

**Señor Rodríguez Larreta**—Con la diferencia que le haré notar al señor diputado: que ese famoso contrato Mac-Arthur, ahí está el Ferrocarril Central que ofrece hacerlo en las mismas condiciones, pidiendo solamente el diez por ciento, mientras Mac-Arthur pide quince y medio por ciento sobre el precio de costo.

**Señor Sosa** — Ya discutiremos eso también, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** — Le anticipo eso, por si no lo sabía.

**Señor Sosa** — La Comisión de Fomento estudia muy bien las cuestiones y está pronta para admitir el debate en todos los terrenos.

**Señor Rodríguez Larreta** — Ya vé cómo no estoy mal informado.

**Señor Sosa** — Porque para informarse no ha tenido en este caso más que leer el repartido que está á disposición de los señores diputados.

Es una erudición muy fácil de obtener.

**Señor Rodríguez Larreta** — No lo he leído, señor diputado.

**Señor Sosa** — Decía, señor Presidente, si no recuerdo mal, que hay otra verdadera ventaja para el Estado en rescatar de inmediato, en estos mismos momentos, la concesión de que hablamos, porque, de esta manera, en lugar de perder por lo menos tres años en trámites de declaratoria y obtención de caducidad, los ganaría en la construcción de una línea propia, que va á servir los mismos intereses, pero con mucha mayor eficacia, que tuvo en cuenta el ferrocarril interior ó Panamericano. Esto solo, bien valdría el millón y medio de pesos que el señor diputado Rodríguez Larreta considera monstruoso invertir en este arreglo.

Pero hay algo más todavía, á propósito de la situación que crea la ley de 1884, dentro siempre del criterio de que no hubieran interesados en la concesión que discutimos. Supongamos que lleguen los tres años y que el ramal de Trinidad á Durazno quede como está hoy, sin que en realidad nadie lo quiera adquirir. El señor diputado Rodríguez Larreta parecía sostener — dados los términos en que se expresaba — que el Estado haría lo que quisiera en tal circunstancia, inmediatamente de vencidos los términos de las licitaciones, con ese ramal y con la concesión. Sin embargo, esto, que no es así, revela una curiosidad más!

La ley de 1884 no prevé absolutamente nada sobre el caso, después del último llamado, si no han comparecido postores, si no ha habido comprador. ¿Qué haría el Estado — pregunto — con el ramal de Trinidad á Durazno en esos momentos, si ese ramal de Trinidad á Durazno continúa siendo propiedad de la Compañía Panamericana, por ministerio de la ley? El Estado no puede hacer lo que quiera; el Estado no está autorizado para hacer lo que quiera; no tiene ningún derecho establecido en la ley para proceder de ese modo. La propiedad sobre ese ramal se conserva en favor de la Compañía Panamericana; se conserva, he dicho, por ministerio de la ley, desde que el artículo 30 — sin haber ningún otro que lo amplíe — dice que el importe del remate, después de declarada la caducidad, debe entregársele al concesionario primitivo.

Y si nadie compra ese ramal, si no es posible entregar su importe al concesionario primitivo, á su verdadero y legítimo dueño, ¿qué hace el Estado?

¿En virtud de qué derecho podría arrebatarle esa legítima propiedad á la Compañía concesionaria? ¿En virtud de qué derecho se apropiaría él de esa línea? Si cualquiera de estas dos soluciones adoptara, de seguro que inmediatamente estaría avocado á un pleito.

Estas preguntas, señor Presidente, señalan otro aspecto de la cuestión, y yo lo subrayo sencillamente para demostrar que no tiene nada de fácil, aunque pueda hablarse de ello con facilidad, eso de declarar la caducidad efectiva y definitiva de las concesiones otorgadas en materia de ferrocarriles, á causa de la deficiencia, del defecto, de la imprevisión, de la torpeza de la ley...

---

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan C. Blanco).

Al Estado le conviene también, en presencia de esta otra situación posible, aún prescindiendo de todo lo demás, eliminar obstáculos, dilatorias ó discusiones, desde que está por medio un interés público de carácter inmediato. Le conviene rescatar la concesión del Panamericano, para cumplir finalidades fundamentales en materia de ferrocarriles; pero también para poder utilizar, para poder aprovechar, para poder explotar con ventaja ese propio ramal de Durazno á Trinidad, que quedaría durante tanto tiempo absolutamente inmovilizado, á la intemperie del abandono, deteriorándose y perjudicando notoriamente los intereses de una rica é importante zona de la República.

La progresista capital del Departamento de Flores tendría que esperar tres años ahora, quizás tres años después, no sabemos cuántos en el futuro, ó que se haga otra línea quién sabe cuándo, para disponer de un ferrocarril que le es tan necesario, de un ferrocarril que el Estado debe darle, hasta por una razón de justicia, pues es la única capital departamental de la República que carece de ese instrumento moderno de progreso y de civilización.

Me he colocado, señor Presidente, en los casos más desfavorables: en los casos en que se colocara, para impugnar este proyecto, en la sesión anterior, el señor diputado Rodríguez Larreta: en el caso de que la declaratoria de la caducidad se pudiera producir de inmediato, y en el caso de que rematada la concesión ó la línea del Panamericano, ningún postor se presentara para adquirirla, con ó sin intención de realizarla. Y he demostrado los inconvenientes que, aún siendo cierto todo eso, aparejaría para el Estado, así como las ventajas de distinto orden que para él habría en aprobarse este arreglo que liquida favorable y radicalmente la cuestión.

Ahora pasaré á tratar el asunto de otro punto de vista. Siendo, como es, el interés del Estado, el de rescatar la concesión inmediatamente, cabe preguntar: ¿la resolución definitiva de la caducidad, como condición previa al remate, es tan fácil de obtener, que basta decretarla?

Este aspecto del problema, señor Presidente, el más importante acaso, lo ha liquidado el doctor Rodríguez Larreta con cuatro palabras. Ha dicho que han vencido los plazos, y por consiguiente ha concluído todo derecho: la declaratoria de caducidad debe producirse. Pero es más fácil decirlo que hacerlo, señor Presidente.

Yo no daré, por razones fáciles de comprensión, opiniones propias á este respecto. Pero sí diré lo que todo el mundo sabe, lo que debe saber el propio señor diputado Rodríguez Larreta y debió decirlo: que la empresa entiende que no ha caducado la concesión, ó que si ha caducado esta concesión, no es por culpa de ella; que ha formulado por escrito las razones en que fundamenta su pretensión, que este arreglo evita, seguramente, un pleito, y que el pleito, de todos modos, conspira, por la pérdida de tiempo en primer lugar, y luego por las contingencias que nadie puede prever, contra el interés del Estado.

Yo no sé cómo es que el doctor Rodríguez Larreta no conoce estas cosas que están escritas, que están documentadas. Si las conociera, indudablemente su opinión fundamental sobre este asunto se habría modificado radicalmente.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿La opinión de quién, señor diputado?

**Señor Sosa**—La opinión del señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta**—Afirmo que no se modificará.

**Señor Sosa**—Entonces es como el ga-

llego del cuento: "me convence, pero no me convenzo".

**Señor Rodríguez Larreta** — Sí, señor, cuando tengo razón soy gallego en absoluto, como mi apellido lo dice.

**Señor Sosa**—Pero es que si el señor diputado no conoce esos antecedentes no puede decir que la caducidad puede decretarse de inmediato, así no más.

**Señor Rodríguez Larreta**—Se puede decretar inmediatamente. Está vencido con gran exceso el plazo durante el cual debió dar concluída la sección de 162 kilómetros de Colonia á Trinidad, y no ha hecho absolutamente nada; no ha levantado una palada de tierra en esta sección, sin garantía, que debía estar funcionando ya.—(Apoyados).

Si todavía estas cosas son discutibles, señor diputado, entonces todo es discutible en la vida.

**Señor Sosa**—Muy discutibles.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¡Este es un hecho formidable!

Ahí está la escritura pública, señor diputado, firmada por el Presidente de la República, el señor Ministro de Obras Públicas y el representante de la Empresa, en la cual se inserta el decreto que establecía los plazos; y el plazo para construir esta vía hasta Trinidad vencía, según esa escritura lo dice, en Octubre de 1913; y el Poder Ejecutivo sabe eso y lo reconoce y lo sostiene, y el señor Ministro de Obras Públicas lo ha declarado en el seno de la Comisión de Fomento. Por consiguiente, toda la cuestión es dictar un decreto declarando la caducidad de la concesión.

No hay más cuestión. Que la Compañía, si tiene razones, apele: la Alta Corte resolverá. No hay más camino que ese, señor diputado.

**Señor Sosa** — Así resolvería fácilmente todas las cuestiones el señor diputado; pero es tan discutible por otros conceptos y en virtud de otros antecedentes, eso de que habla el señor Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo dice, precisamente, el señor diputado Sosa, que se está convirtiendo en abogado contrario á los intereses del país.

**Señor Sosa** — Como el señor diputado se habría convertido en abogado de quienes tienen interés en que esta concesión no se rescate.

**Señor Rodríguez Lerreta** — El señor diputado falta en absoluto á la verdad.

**Señor Sosa**—Falta el señor diputado, desde el momento en que dice que yo me estoy convirtiendo en abogado...

**Señor Rodríguez Larreta**—Es lo que está haciendo el señor diputado, porque está defendiendo á la empresa y soteniendo que no ha caducado la concesión, cuando la concesión ha caducado hace muchos meses.

**Señor Sosa**—Yo no le permito al señor diputado decir eso, porque no tiene autoridad para decirlo. Y prosigo.

Este asunto, señor Presidente, no puede ser tan fácil como lo supone el señor diputado; no puede ser tan indiscutible,—y yo no doy ninguna opinión propia, vuelvo á repetirlo,—desde que lo ha discutido durante mucho tiempo el Poder Ejecutivo, y como consecuencia, considerándolo favorable para el Estado, ha celebrado este contrato, que presenta á consideración de la Cámara. Si no fuese, por lo menos, discutible la cuestión, á cualquiera se le ocurre que no hubiera celebrado este convenio con la Compañía del Panamericano, y que, por consiguiente, no lo hubiera mandado á la Cámara para exponerse á que se le diera una alta lección de moral administrativa!—(Apoyados).

*(Continúa).*

---

*EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## MONTEVIDEO, Martes 26 de Mayo de 1914

### TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días se cobrará ............ | $ 0.05 |
| " 60 " " " ............ | " 0.065 |
| " 30 " " " ............ | " 0.08 |
| " 20 " " " ............ | " 0.09 |
| " 10 " " " ............ | " 0.12 |
| " 5 " " " ............ | " 0.15 |
| De 1 á 3 " ............ | " 0.20 |

NOTA. — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

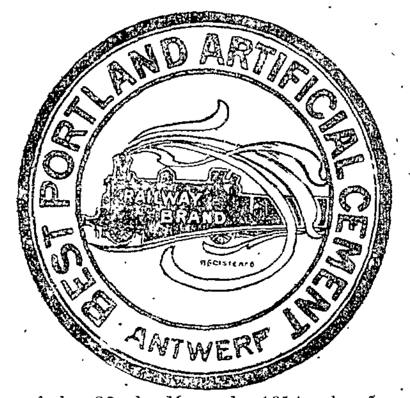
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

### Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2670




Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RAILWAY BRAND" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ENGLEBERT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1269, y doña MARIA INES BROWN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2323-v.jn.3.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENA Y SAROLDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña CLARA QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2324-v.jn.3.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN ANTONIO OROMÍ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1190, y doña MARIA SARA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2325-v.jn.3.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ URRUTIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARGARITA BOSSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 146, y doña CAROLINA PELUFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2327-v.jn.3.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hervidero número 10, y doña AVELINA CID, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Hervidero número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2328-v.jn.3.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 *de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1157, y doña MARIA FORTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2329-v.jn.3.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA TAMBURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vesubio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.3.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CAROLINA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARIA ELISA GHIORSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2332-v.jn.3.

### JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que he podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*. Escribano. —. Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

### JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece,

reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 c|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso: B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17: Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.03; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190:10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zubaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Crovetto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viudá é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.—Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Viras Cerantes*, Escribano Público. 2314-v.jn.15.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta ........................ $ 3.00 c|u.
" la rústica ........................ " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

*El Administrador.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 2659

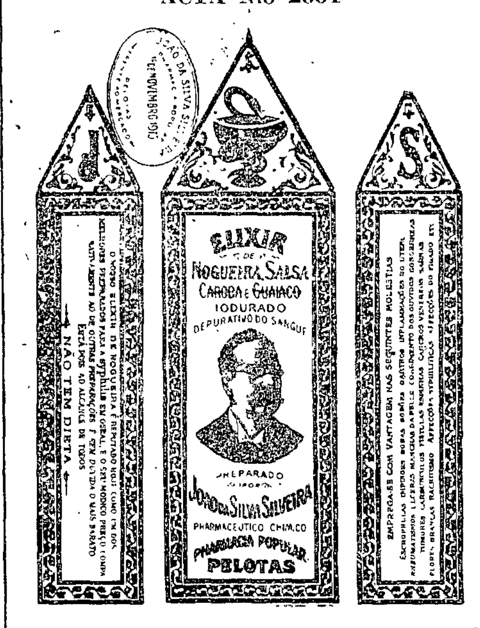



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2281-v.jn.5.

### ACTA N.o 2661

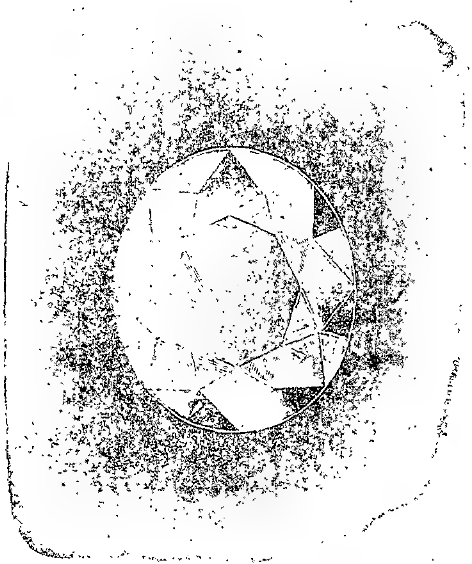



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2284-v.jn.5.

### ACTA N.o 2638



Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. & C. Hardtmuth, Bleistiftfabrik in Budweis, de Budweis (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2223-v.my.28.

### ACTA N.o 2632

# MALACEINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Frères, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MALACEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2203-v.my.26.

### ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2285-v.jn.5.

### ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2268-v.jn.3.

### ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2306-v.jn.10.

### ACTA N.o 2660




Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2282-v.jn.5.

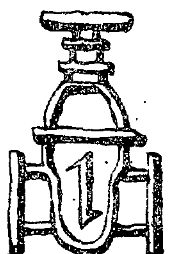
### ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2299-v.jn.9.

### ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reunández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2298-v.jn.9.

### ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2273-v.jn.4.

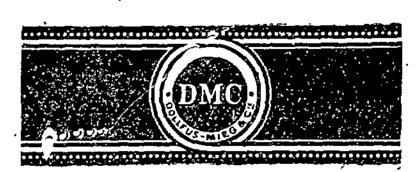
### ACTA N.o 2629

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2200-v.my.26.

### ACTA N.o 2631




Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"D. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2202-v.my.26.

### ACTA N.o 2652

Norma

Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NORMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a; 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2261-v.jn.3.

### ACTA N.o 2651

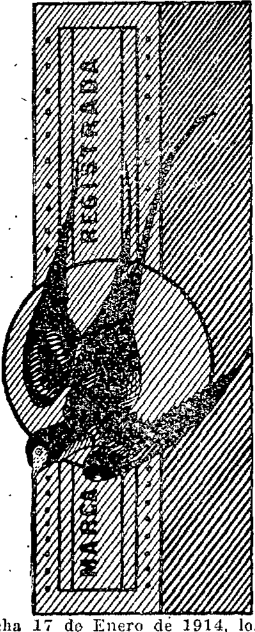


Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KOSMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2260-v.jn.3.

### ACTA N.o 2481




Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2309-v.jn.10.

### ACTA N.o 2634



LA MULA

Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2211-v.my.27.

### ACTA N.o 2647




Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2245-v.jn.1.o.

### ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN PEDRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2272-v.jn.4.

### ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2188-v.my.23.

### ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"GRIPPITINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2233-v.my.30.

### ACTA N.o 2646




Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2244-v.jn.1.o.

### ACTA N.o 2636

SPARKLETS

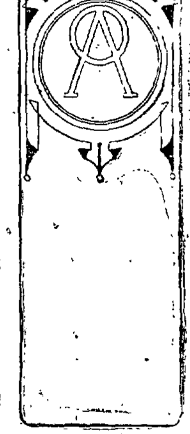
Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerotors Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPARKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2212-v.my.27.

### ACTA N.o 2656



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2283-v.jn.5.

### ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2343-v.jn.3.

### ACTA N.o 2648




Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2246-v.jn.1.o.

### ACTA N.o 2641



Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2249-v.jn.2.

### ACTA N.o 2649



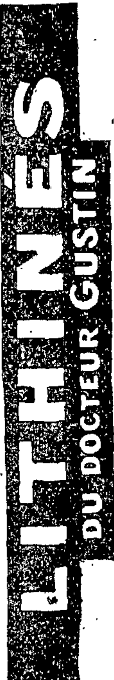

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2258-v.jn.2.

### ACTA N.o 2630




Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2201-v.my.26.

### ACTA N.o 2643




Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2251-v.jn.2.

### ACTA N.o 2644

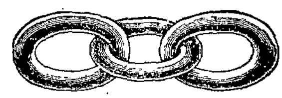
Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2252-v.jn.2.

### ACTA N.o 2633



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES ESLABONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2210-v.my.27.

### ACTA N.o 2545

Alivian la Ronquera y mejoran el timbre de voz.

Abrase por este lado

Del análisis debidamente practicado resulta, que los caramelos de miel de abeja del Apiario Iris son los mejores y mas sanos, no contienen esencias ni colorantes. Apropiados para niños y personas mayores. Evitan los males de garganta, aumentando la saliva y no irritan el estómago.

EVITA EL USO EXCESIVO DEL CIGARRO

Recomendados á personas que adolecen de la garganta

Caramelos del Apiario Iris

Elaborados con miel pura de abeja

Son los de mayor aceptación por su bondad y pureza reconocida generalmente

Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2242-v.jn.1.o.

### ACTA N.o 2645




Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2238-v.jn.1.o.

### ACTA N.o 2639

# La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

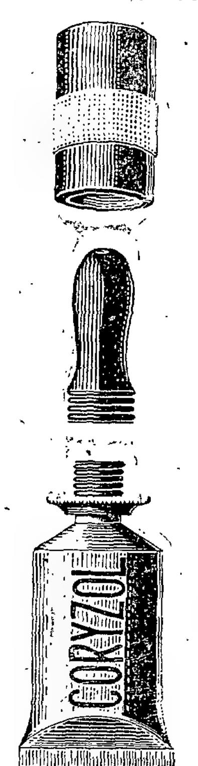
Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2224-v.my.28.

ACTA N.o 2666




Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORYZOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DEANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a, —Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2207-v.my.27.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WORTHINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, 2208-v.my.27.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jn.2.

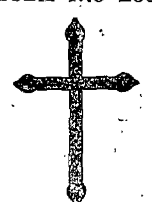
ACTA N.o 2653

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Genros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2269-v.jn.4.

ACTA N.o 2635



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima de París. Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2204-v.my.26.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudaliy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"INGECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2209-v.my.27.

ACTA N.o 2627

SNOW

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Steam Pump Company, de la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SNOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2220-v.my.28.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2189-v.my.23.

ACTA N.o 2628

BLAKE-KNOWLES

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Blake & Knowles Steam Pump Works, de East Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"BLAKE KNOWLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2221-v.my.28.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DMEGOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2190-v.my.23.

ACTA N.o 2637

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASPITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2222-v.my.28.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

## Universidad de Montevideo

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 100 ejemplares de la obra "Apuntes de Historia Literaria", recopilados por el señor A. Vázquez Varela.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y cumplirse además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 10 á 12 y 30.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23, y serán abiertas el mismo día á las 12 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1914. — P. A.: *Félix Ricardi*, Oficial. 2288-v.my.23.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 8 del corriente, y de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores agrimensores á fin de que elijan á la persona que ha de representarlos en el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas.

La elección se efectuará en la misma Facultad el 1.o de Junio próximo á las 18, y será presidida por el Rector de la Universidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — P. A.: *Félix Ricardi*, Oficial. 2287-v.my.26.

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección de Arquitectura**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán y Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 3 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 26 de Mayo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 11 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2264-v.my.26.

**Dirección de Vialidad**

*Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.*

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

**Dirección de Hidrografía**

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914, á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

*Jurisdicción de los Pocitos*

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á *resuelto emplazar á éstos* para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena,* Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjcs, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—*Montevideo, Febrero 9 de 1914.—La Administración.* 1994-v.jl.3.

## INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le convinicre.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente. 2255-v.jn.10.

## INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 2154-v.my.27.

## INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan,* Intendente. —*Blas C. Martínez,* Secretario. 2164-v.my.28.

## INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández,* Secretario. 2262-v.jn.15.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES CAMACHO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias el 12 de Julio de 1876, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MAXIMINA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 29 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2286-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON ADOLFO DUQUENOY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Evreux, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña AMELIA CHEVALARD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2259-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña SECUNDINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2247-v.my.23.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondemar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1226, y doña FILOMENA PEREZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2278-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña SARAH CARVE URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2279-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña MARIA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2267-v.my.28.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1312, y doña ENRIQUETA GARCIA RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Andes número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2309-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña ANA BOTTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2310-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2311-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña CLAUDINA CIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2287-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1139, y doña MARIA ELENA DOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2288-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MIGUEL ESCOFET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 686, y doña IRENE ILLA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2260-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DENEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 561, y doña CARMEN CAMPOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2248-v.my.23.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1279, y doña MARIA LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2280-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOR CANDAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 904, y doña DOLORES CANCELA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2268-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALMEIDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PAULA FINELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2257-v.my.26.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTROGILDO BRAZEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1611, y doña MARIA NIMIA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2312-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FEDERICO PATRÍ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Salto número 936, y doña LAURA MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biella, domiciliada en la calle Salto número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2313-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RICARDO ESTEFAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña CARMEN RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2289-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR BELOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña FLORINDA VICTORIA SOFIA PORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2290-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1657, y doña AMADELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Vázquez número 1657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2291-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ceibal s|n., y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lorens, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2292-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCOS SCARTACCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 930, y doña AMELIA ESTHER MIRANDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2293-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MATEO FOCACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 118, y doña ANGELA PACILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2269-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña CAROLINA BENJAMINA AGUÑA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2270-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LEPRO, de 72 años de edad, de estado viudo de Regina Montaña, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña CARMEN GULES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Magallanes número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado 2258-v.my.26.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OLIVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Puerto Mauricio, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña MARIA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2294-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBAGELATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2082, y doña ANGELA DOMINGA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2295-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1865, y doña CLORINDA PISCIOTTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2285-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TIXE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2701, y doña EMILIA CLEMENTINA AVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRIZZERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 132, y doña MARIA CELIA LLORACH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2261-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaviyú número 21, y doña ANGELA LEQUIÓ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2262-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 940, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asunción número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2263-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña AMALIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2264-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NIN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2442, y doña ELOISA SACARELO CASTELLANOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2265-v.my.27.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CELIA JAIME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 2296-v.jn.1.o.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Villa Española, y doña GREGORIA BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2314-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ANTONIA ROJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2315-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RUGGERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la calle Navarro s|n., y doña MARIA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Navarro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2249-v.my.23.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EMPERATRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONILA E. NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2297-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña PILAR RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2298-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA C. ROSSELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA DELIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.1.o.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO IRIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Viana, y doña ANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 636.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURMANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña AGUSTINA ELORZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1499, y doña ADELINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vilardebó esquina Pando.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FORDELLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 31, y doña CARMEN COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán esquina Estomba, y doña LUISA COMOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña ELISA MARDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2273-v.my.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 229, y doña ANTONIA RAPOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi s|n. (Hospital Español).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2250-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEIRANO, de 36 años de edad de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 27, y doña LUISA RICHERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n., entre Bella Vista y Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2251-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO HUMMERICH, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 78, y doña MAGDALENA VILLOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2252-v.my.23.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LENOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña LUISA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.2.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ PUETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 996, y doña FERMINA CECILIA ROSPIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2253-v.my.23.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mañufe, (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña VISITACION CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1471 (1.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 520, y doña EDELMIRA MORERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUJOL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 782 bis (1.a sección), y doña ELIDA LINA MORAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa esquina La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2301-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1929, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2302-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pagola número 1845, y doña ZULMA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2281-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA APRILE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ticino, domiciliado en la calle Municipio número 1392, y doña CAROLINA DEMARCHI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Ticino, domiciliada en la calle Municipio número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2282-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ORSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador número 1791, y doña TERESA VISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2283-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FRANCO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1997, y doña MARIA INES SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2063.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIO ALDUNATE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Brandzen número 2005, y doña OTILIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1888.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2254-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1313, y doña DEOLINDA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Municipio número 1313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2255-v.my.23.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO DONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ANIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2303-v.jn 1.o.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA CANTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2304-v.jn.1.o.

## 18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cincinato número 11, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2274-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 386, y doña MARIA OLGA BEHRENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 386.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2275-v.my.28.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de Cerqueda, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2305-v.jn 1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Coquimbo número 15, y doña TERESA FERME, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Coquimbo número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2306-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2231, y doña AMANDA TERESA CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATEO TURCONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Turate di Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2309, y doña JOSEFA GUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turate di Como, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2284-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 35, y doña RAMONA GABARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2256-v.my.23.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA DEL CARMEN ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA MOSCARELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2277-v.my.28.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Exema. Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Diógenes D'Acosta para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Justo Cubiló*, Secretario.
2296-v.my.26.

## JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 2254-v.jn.15.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

## JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Junio de mil novecientos trece, dictada en los autos "María Luisa Subiburu de Bozzo, rectificación", se ordenó, con intervención del Ministerio Público, la rectificación de la partida de bautismo de la compareciente y la de matrimonio de don Salvador Subiburu y doña Juana Inchusindague en la forma siguiente: poner "Subiburu" donde está Suiburu é "Inchusindague" en vez de Ichusundaga é Ichasondal. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1914. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2304-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Llobet y María B. Llobet de Gómez, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia. — "Salto, Marzo 12 de 1913. — Visto en primera instancia este juicio seguido por Bernardo Gómez para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil: Resultando: Que el interesado expresa, fojas 9, que en la partida señalada con la letra C de nacimiento de María Bernardina Llobet figura ésta con el nombre de María Bernarda, siendo el verdadero María Bernardina; Que en la de nacimiento de Ramón Jacinto Llobet, aparece el inscripto con el nombre de Jacinto, cuando debe ser Ramón Jacinto, y que en la partida de nacimiento de Eloisa Llobet, aparece la inscripta con el nombre de Elvira, cuando su verdadero nombre es Eloisa; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones que ordena el artículo 74 de la ley respectiva y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal el que manifestó que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: que las declaraciones de fojas 13 y 14 prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil los hechos alegados por el autor, y atento la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Líbrese oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento para que procedan á las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se les transcribirá íntegra en el oficio, y siendo parroquial una de las partidas publíquese en dos diarios de la Capital, y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli*". — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2290-v.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*.
1829-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada. Líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.—Lo proveyó y firmó el señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce: doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema*. 2312-v.jn.13.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López*. 2308-v.jn.13.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe. — Manuel Baudureira.— José Doti*. 2301-v.jn.10.

## Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.—Andrés M. Iturralde*.
2295-v.jn.9.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.— Miguel Conti*. 2293-v.jn.9.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino. — Ramón Pessugni*.
2307-v.jn.13.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lobrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos*. 2277-v.jn.8.

## Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.* 2280-v.jn.8.

## Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitalcche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

## Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.* 2292-v.jn.9.

## Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni.* — *Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández.* — *Severino Varela.* 2274-v.jn.5.

## Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco, para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu.* — *José Urraburu.* — *Severino Arco.* 2263-v.jn.4.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

## Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.* 2300-v.jn.10.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Uhalde.* 2267-v jn.4.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli.* — *Adolfo Borgarelli.* — *Pedro Borgarelli.* — *Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. — Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micherolz* (hijo). 2275-v.jn.5.

## Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.* 2247-v.jn.3.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez.* —*Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.*—*Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

## Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Staricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

## Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengohechea.* 2240-v.jn.2.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

## Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar.* — *José Laureiro.* 2231-v.jn.1.o.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín.* —*L. M. García.*—*José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León.* 2228-v.my.30.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.— *Angel Domínguez.* — *Manuel Villarnobo.* — *Pablo P. Terzaghi.* 2227-v.my.30.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo.* 2215-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía, situado en la calle Mercedes número 948 y Arapey número 1449. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández.* — *Miguel Colasessano.* — *José Granero.* —*Anselmo Milano.* — *Eugenio Sciarra.* — *Enrique Sciarra.* 2194-v.my.28.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao.* 2214-v.my.28.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo.* 2205-v.my.28.

## Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado 'Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri.* 2195-v.my.28.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brocos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Miguez.* 2186-v.my.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Justino M. Ituarte.*—*Eduardo F. Rocha.* 2187-v.my.27.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Juan R. Brasó.*—*Juan Antonio Paganini.* 2180-v.my.26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.* 2178-v.my.26.

## Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Boedo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.* 2177-v.my.26.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.* 2184-v.my.27.

## Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani.* — *Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.*—*Manuel García.* 2163-v.my.26.

## Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía.* — *Eduardo Kelly.* — *Ramón J. Kelly.* 2199-v.my.28.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.—*Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

## Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.—Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.* 2289-v.jn.9.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez.* — *Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

## Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez.* 2196-v.my.28.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal.* — *César Carbajal.* 2185-v.my.27.

## Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.* 2173-v.my.26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.* 2162-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera.* *López y Cía.* 2146-v.my.30.

## Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Fazos.* 2150-v.my.31.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

### CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

**A**

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

**C**

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

**D**

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

**L**

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

**M**

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

**T**

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

**Rivera**

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

**Tacuarembó**

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Félix y José Horta y Cía.

**Canelones**

Roberto Luning y Cía.

**Soriano**

Magín Rivas

**San José**

Pedro A. Martínez

**LITORAL E INTERIOR**

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

**Río Negro**

Juan Muller

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

**Colonia**

Dallabona Lino
José Rivas

**Canelones**

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

**San José**

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

**Cerro Largo**

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J. as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

# SECRETARIA

## DE LA

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

### LLAMAMIENTOS A CONCURSO

#### ESCUELAS Á PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o Rurales 22 y 43. | | M. | 30 Abril 1914 |
| 1.o 2.o grado núm. 9. | | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **CANELONES** | | |
| 1.o 1.er grado núm. 4. | Pando ............ | M. | 15 Julio 1914 |
| 1.o Rural núm. 25... | Costa del Tala ........ | M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **MALDONADO** | | |
| 1.o Rural núm. 13... | La Salamanca ........ | V. y M. | 31 Mayo 1914 |
| | **DURAZNO** | | |
| 1.o Rural núm. 31... | Sarandí de Río Negro.. | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **ROCHA** | | |
| 1.o Rural núm. 22... | Alférez ............... | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| 1.o 1.er grado núm. 4. | Cuchilla de Artigas.... | M. | 31 Mayo 1914 |
| 1.o Rural núm. 44... | Carpintería ........... | M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| 1.o Rural núm. 42... | Cuaró ............... | M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **RIVERA** | | |
| 1.o Rural núm. 39... | Puntas de Cuñapirú ... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **ARTIGAS** | | |
| 1.o Rural núm. 24... | Estación Cuaró ....... | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| 1.o Rural núm. 12... | La Palma ........... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| 1.o 1.er grado núm. 15 | Nuevo Berlín ......... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| 1.o Rural núm. 24... | Estación Bellaco ...... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **PAYSANDU** | | |
| 1.o Rural núm. 14... | Pueblo Porvenir ...... | M. | 31 Agosto 1914 |

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

## Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.*

2183-v.my.27.

## Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*

2191-v.jn.6.

## Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26

de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni.* — *Vicente Scocozza.*
2151-v.my.31.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.*—*Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.

## Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.*—*Captuze y Batmole.*
2107-v.my.26.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914.—*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski.* —*José Campora.* 2229-v.my.30.

## Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

---